

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

OFICINA REGIONAL DE SANTA ANA



INFORME DE EXAMEN ESPECIAL

A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y PROYECTOS DE INVERSIÓN EN OBRAS DE DESARROLLO LOCAL, REALIZADO A LA MUNICIPALIDAD DE SAN SEBASTIÁN SALITRILLO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014



SANTA ANA, 30 DE MARZO DEL 2016



INDICE

CONTENIDO	PÁGINAS
I. INTRODUCCIÓN	1
II. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL EXAMEN	1
1. OBJETIVO GENERAL	
2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	
3. ALCANCE DEL EXAMEN	2
III. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	2
IV. RESULTADOS DEL EXAMEN	8
V. CONCLUSIÓN	47
VI. PÁRRAFO ACLARATORIO	47
Anexos	48



**Señores
Concejo Municipal de San Sebastián Salitrillo
Departamento de Santa Ana
Presente.**

En cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 195 y 207 incisos 4 y 5 de la Constitución de la República, y el Artículo 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, realizamos Examen Especial del cual se presenta el informe correspondiente así:

I. INTRODUCCIÓN

Con base al Plan Anual de esta Oficina Regional, se emitió la Orden de Trabajo No. OREGSA-068/2015 de fecha 17 de noviembre del 2015, para realizar Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y Proyectos de Inversión en Obras de Desarrollo Local, a la Municipalidad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2014.

II. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL EXAMEN

1. OBJETIVO GENERAL

Comprobar el cumplimiento del proceso presupuestario, en cuanto a la aplicación del crédito y compromiso presupuestario, y devengamiento oportuno y adecuado de los hechos económicos; con la finalidad de determinar la veracidad y transparencia en la utilización de los recursos institucionales, y emitir el respectivo Informe de Auditoría de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos específicos del examen especial fueron los siguientes:

- a) Comprobar la legalidad y veracidad de los documentos que respaldan la ejecución presupuestaria
- b) Comprobar que los ingresos, egresos y proyectos de inversión, hayan sido ejecutados de acuerdo a la reglamentación legal vigente
- c) Verificar que las transacciones financieras hayan sido contabilizadas oportunamente



- d) Comprobar que los ingresos percibidos hayan sido remesados a la cuenta bancaria correspondiente.
- e) Confrontar el respaldo presupuestario de cada gasto y que las modificaciones, estén respaldadas con el respectivo Acuerdo Municipal
- f) Verificar la veracidad de los procesos de Licitación, así mismo la legalidad de los proyectos ejecutados por Libre Gestión y la realización de programas sociales.
- g) Comprobar la legitimidad de las transacciones y el cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

El alcance de los procedimientos, consistió en la aplicación de pruebas sustantivas a los saldos presentados en el Estado de Ejecución Presupuestaria, al período sujeto a examen; de acuerdo a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República y el desarrollo de pruebas de cumplimiento con la finalidad de verificar el cumplimiento de las Normas y Principios de Contabilidad Gubernamental emitidas por el Ministerio de Hacienda y las demás Disposiciones Legales aplicables a la Municipalidad.

III. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

INGRESOS

- 1. Tabule mensualmente los ingresos percibidos y compárelos con el monto remesado.
- 2. Tabule los ingresos del FODES, deduzca los descuentos y verifique los depósitos en cuenta bancaria.
- 3. Examine en base de muestra los ingresos por impuestos y tasas; posteriormente verifique los siguientes atributos:
 - a. Si los cobros o cálculos están conforme a la Ordenanza Municipal y la Tarifa de Arbitrios Municipales.
 - b. Verifique si fue aplicado el ingreso al respectivo cifrado presupuestario y contable
 - c. En caso de impuestos asegúrese que el cálculo esté conforme al Estado de Situación Financiera de la empresa, del año correspondiente.
- 4. Detalle los préstamos obtenidos por la Municipalidad y verifique los plazos, tasa de interés, pago de comisiones, garantías, destino real de dichos créditos y la contabilización respectiva.



- a) Determine la naturaleza de los gastos y con base en ello, constate adecuada contabilización.
- b) Establezca pertinencia del gasto de acuerdo a las competencias Municipales (Art. 3 numeral 4 CM).
- c) Determine posible improcedencia del gasto, por tratarse de regalías o donaciones (Art. 68 CM).
- d) Verifique aplicación de los aspectos legales en los documentos de soporte.
- e) Determine adecuación de las aplicaciones contables pertinentes.

Gastos Financieros y Otros

836 09 004 Intereses y Comisiones de la Deuda Interna de Empresas Públicas Financieras

9. Revise la documentación los pagos efectuados y establezca lo siguiente:

- a) Constate que los montos erogados corresponden a los que efectivamente fueron pactados según contratos suscritos con los acreedores.
- b) Verifique oportunidad de los pagos efectuados.
- c) Compruebe que la administración lleva respetiva cartera de control de los pagos.
- d) Evalúe la pertinencia de la documentación de soporte de las erogaciones.

836 09 007 Intereses y Comisiones de la Deuda Interna de Empresas Privadas No Financieras

10. Revise la documentación los pagos efectuados y establezca lo siguiente:

- a) Constate que los montos erogados corresponden a los que efectivamente fueron pactados según contratos suscritos con los acreedores.
- b) Verifique oportunidad de los pagos efectuados.
- c) Compruebe que la administración lleva respetiva cartera de control de los pagos.
- d) Evalúe la pertinencia de la documentación de soporte de las erogaciones.

836 09 008 Intereses y Comisiones de la Deuda Interna de Empresas Privadas Financieras

11. Revise la documentación los pagos efectuados y establezca lo siguiente:

- a) Constate que los montos erogados corresponden a los que efectivamente fueron pactados según contratos suscritos con los acreedores.
- b) Verifique oportunidad de los pagos efectuados.
- c) Compruebe que la administración lleva respetiva cartera de control de los pagos.
- d) Evalúe la pertinencia de la documentación de soporte de las erogaciones.



REMUNERACIONES

1. Seleccione una muestra representativa de los registros contables relacionados con el rubro 51 Remuneraciones, detallando el plan de muestreo. (Art. 55 de las Normas de Auditoría Gubernamental).
2. A la muestra seleccionada en el Procedimiento No. 4, referente a Planillas de Salarios o Dietas, aplique los atributos siguientes.
 - a. Verifique que las mismas muestran evidencia de la persona responsable de su elaboración, revisión y autorización (dese del Alcalde, Visto Bueno del Síndico); asimismo de quien recibe la remuneración o dieta.(Art. 86 Código Municipal)
 - b. Verifique que los descuentos efectuados estén adecuadamente calculados conforme a lo establecido en las leyes pertinentes. (Art. 46, 47 del Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social), Art. 33 Ley ISSS, Art. 65 Ley del Impuesto sobre la Renta, Decreto legislativo sobre renta al aguinaldo, Art. 156 Código Tributario)
 - c. Verifique el pago de salario a personal por plazas autorizadas en el presupuesto 2014. (Acuerdos Municipales, contratos, Presupuesto 2014)
 - d. Verifique el adecuado registro contable en cuanto a cuenta, monto y periodo. (Norma General Período de Contabilización de los Hechos Económicos, Principio Contable Devengado, Catálogo y Tratamiento General de Cuentas del Sector Público, Art. 207 Ley AFI, Art. 191, 192, 193, 208 inc. II el Reglamento de la Orgánica de Administración Financiera del Estado)
 - e. Verifique si las planillas de salario representan un gasto inferior al disponible presupuestado.
 - f. Constate que los fondos utilizados para remuneraciones, corresponda a su fuente correspondiente.
3. Con la documentación de pagos de aguinaldos verifique:
 - a) Oportunidad en el pago
 - b) Adecuado registro contable
 - c) Que esté documentado adecuadamente
4. Para las dietas solicite las planillas y actas de reuniones celebradas y proceda a verificar los siguientes atributos de las dietas:



- a) Los descuentos realizados se encuentren de conformidad a la normativa legal vigente y que hayan sido pagados oportunamente a las instituciones correspondientes.
 - b) Verifique el adecuado registro contable.
 - c) Compruebe que contenga documentación de soporte.
 - d) Verifique que se encuentren debidamente firmadas las actas de reuniones celebradas en el período 2014.
5. A la muestra seleccionada en el Procedimiento No. 4, referente a planillas de Retenciones y Aportaciones a Instituciones de seguridad social, aplique lo siguiente:
- a) Verifique que la aportación patronal esté adecuadamente calculada conforme a lo establecido en las leyes pertinentes. (Art. 16, inciso III Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, Art. 46 , 47 del Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social)
 - b) Verifique el adecuado registro contable en cuanto a cuenta, monto y periodo. (Norma General Período de Contabilización de los Hechos Económicos, Principio Contable Devengado, Catálogo y Tratamiento General de Cuentas del Sector Público, Art. 207 Ley AFI, Art. 191, 192, 193, 208 inc. II el Reglamento de la Orgánica de Administración Financiera del Estado)
 - c) La remisión oportuna de los descuentos efectuados a los empleados y las aportaciones patronales, a las Instituciones correspondientes. (Art. 19, inciso III Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones Art. 48 del Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social)
 - d) Verifique que no existan recargos por pagos inoportunos de los descuentos efectuados a los empleados y las aportaciones patronales, a las Instituciones correspondientes.
6. Verifique los adecuados controles de asistencia y permanencia de los empleados y funcionarios; asegurándose del cumplimiento del horario de trabajo asignado por la institución y verifique la aplicación de los descuentos por llegadas tardías o por inasistencia o su respaldo con los correspondientes permisos presentados. (Art. 28 Disposiciones Generales del Presupuesto 2014 de San Sebastián Salitrillo).

PROYECTOS

1. Considerando el detalle de proyectos de obra física presentados por la UACI, así como la verificación física de cada uno de ellos, seleccione una muestra



representativa de proyectos, para ser evaluados de forma administrativa y Financiera.

- a) Objetivo del muestreo
 - b) Universo.
 - c) Población.
 - d) Determinación del Tamaño de la muestra.
 - e) Selección de los elementos muestrales.
 - f) Evaluación de la muestra.
 - g) Proyección de errores.
2. Conforme a la muestra seleccionada y al monto de ejecución, solicite los expedientes de proyectos y practique análisis administrativo (Comprobando el cumplimiento de todos los atributos establecidos en la LACAP y su Reglamento, Ley FODES y su Reglamento y demás normativa aplicable para cada tipo de gestión dependiendo de la modalidad de contratación.
3. Seleccione una muestra representativa de los registros contables relacionadas con las cuentas presupuestarias del rubro 61, y compruebe los siguientes atributos:
- a) Verifique el cumplimiento de los aspectos tributarios.
 - b) Verifique que los comprobantes estén a nombre de la entidad.
 - c) Verifique que previo al pago de bienes o servicios para Inversiones Públicas exista acuerdo Municipal.
 - d) Compruebe que las facturas y/o recibos indiquen que fue pagado con cheque, y que tenga el VISTO BUENO del Síndico y DESE del Alcalde Municipal.
 - e) Verifique que la documentación que respaldan los asientos contables, cuenta con datos y elementos necesarios que faciliten el análisis de la pertinencia, veracidad y la legalidad del gasto.
 - f) Compruebe el adecuado registro contable de la transacción.
4. Verifique que la Municipalidad haya utilizado el FODES 75% únicamente para Programas y Proyectos Municipales. (Art. 5. Ley FODES)
5. Compruebe que los Proyectos estén liquidados contablemente en el año auditado. (Normas contables específicas sobre la liquidación de proyectos).

IV. RESULTADOS DEL EXAMEN

1. FALTA DE ENTREGA DE INFORMACIÓN DE LA GESTION MUNICIPAL

Comprobamos que la Municipalidad no proporcionó la documentación e información básica y necesaria para la ejecución del Examen Especial a la Ejecución



Presupuestaria y Proyectos de Inversión en Obras de Desarrollo Local que la Oficina Regional de la Corte de Cuentas de la República de Santa Ana, solicitó repetidas ocasiones por medio de los auditores, a continuación el detalle de la información y en Anexo 1 la frecuencia de los requerimientos efectuados:

- a) El Libro de Actas y Acuerdos del Concejo Municipal.
- b) Expedientes contables de los registros efectuados, correspondiente a los meses de junio a diciembre 2014.
- c) Plan Estratégico y Plan Operativo.
- d) Conciliaciones Bancarias de los proyectos ejecutados.
- e) Detalle de la normativa legal aplicable.
- f) Libro de Nombramientos de Personal y Acuerdos del Alcalde Municipal.
- g) Detalle de las Adquisiciones efectuadas durante el período que se audita.
- h) Matriz de Riesgos Institucionales.
- i) Informes de Auditoría Interna y externa.
- j) Convenios.
- k) Expedientes de los proyectos:
 - Abastecimiento de agua potable en Cantón Los Amates (Pagos en 2014 \$25,000.00)
 - Abastecimiento de agua potable en Colonia San Joaquín, Galicia, la Paz y Villas del Rosario. (Pagos en 2014 \$24,999.40).

El Artículo 45 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: “El Presidente de la Corte o quien haga sus veces, sus representantes especiales y los auditores gubernamentales de la misma, tendrán acceso irrestricto a registros, archivos y documentos que sustentan la información e inclusive a las operaciones en sí, en cuanto la naturaleza de la auditoría lo requiera. Están facultados también para hacer comparecer testigos y recibir sus declaraciones en las actuaciones que estén dentro de las facultades de la Corte. Cuando las operaciones o actividades objeto de examen sean clasificadas o reservadas, serán examinadas con ese mismo carácter.”

El Artículo 47 del Código Municipal, establece: “El Alcalde representa legal y administrativamente al Municipio. Es el titular del gobierno y de la administración Municipal”

Además, el Artículo 48, que corresponde al Alcalde, numeral 2) del mismo Código, establece: “Llevar las relaciones entre la Municipalidad que representa y los organismos públicos y privados, así como con los ciudadanos en general”

Y el numeral 5) del artículo 48 del mismo cuerpo normativo, establece: “Ejercer las funciones de gobierno y administración Municipales expidiendo al efecto, los acuerdos, órdenes e instrucciones necesarias y dictando las medidas que fueren convenientes a la buena marcha del municipio y a las políticas emanadas del Concejo”.



La observación planteada se debe a que la Alcaldesa actual, quien fungió como Secretaria Municipal durante el período auditado, no atendió los requerimientos de información. Además, el Concejo Municipal actuante y la Alcaldesa Municipal, no gestionaron ante las instancias correspondientes la documentación solicitada .

Consecuentemente al no contar con la información, limitó el acceso a la documentación que sustenta y evidencia, en su orden:

- a) Las decisiones consignadas en los respectivos acuerdos Municipales, impidiendo verificar la legalidad de todos los desembolsos de carácter variables realizados.
- b) La razonabilidad de los registros contables correspondientes a siete (7) meses, que comprende de junio a diciembre del 2014; limitando la obtención de documentos que respaldan erogaciones de fondos no procedentes, que constituyen otros pronunciamientos presentados en las subsiguientes observaciones.
- c) A dos expedientes de proyectos ejecutados, de los cuales no se verificó el proceso de contratación y adjudicación, así como los pagos correspondientes todos éstos, factores que limitaron fuertemente el normal desarrollo de la auditoría, y que opacan significativamente la transparencia y eficiencia de la administración de los recursos institucionales.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 17 de marzo del 2016, la Síndica y Alcaldesa Municipal en funciones (períodos del 01/01 al 31/05/2014 y del 01/06/ al 31/12/2014, respectivamente), manifiesta:

- “a) Se pone a disposición de ustedes el libro de Actas y Acuerdos del Concejo Municipal;
- b) Se anexan muestras de gastos durante los meses de junio a diciembre del 2014, poniendo a su disposición en las oficinas de la Municipalidad, los expedientes contables completos;
- c) Se cuenta con un Plan Estratégico Participativo ya caducado, al cual todavía le falta darle finalización;
- d) Se han girado órdenes a Tesorería Municipal, que agilice las conciliaciones bancarias de los proyectos ejecutados en el 2014;
- e) Se desconoce la razón por la cual no se presentó detalle de la normativa legal aplicable en la Municipalidad; así mismo a quien se la solicitaron en su momento;



- f) No existe Libro de Nombramiento de Personal y Acuerdos del Alcalde Municipal;
- g) Se ha solicitado al departamento de UACI de la actualidad, entregue detalle de las adquisiciones efectuadas durante el período que se audita;
- h) No existe Matriz de Riesgos institucionales. Detalle que se toma en cuenta para el presente período;
- i) Si se contrató Auditor Interno, durante el período del 1 de abril al 31 de diciembre del 2014. Pero dicha persona, nunca entregó reporte de las auditorías realizadas. No se contrató auditor externo, para el período fiscal 2014;
- j) Se ha solicitado a AES CLESA Y EDESAL, generadores de energía eléctrica, nos proporcionen copia certificada de los convenios por prestación de servicios;
- k) Se anexa fotocopia certificada de los siguientes proyectos:
 - * Abastecimiento de agua potable en Cantón Los Amates;
 - * Abastecimiento de agua potable en Colonia San Joaquín, Galicia, La Paz y Villas del Rosario”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Conforme la respuesta proporcionada por la Síndica y Alcaldesa Municipal en funciones, a los literales descritos en la observación, que contienen la información no proporcionada por la Secretaria Municipal (actual Alcaldesa), durante el lapso del desarrollo de la auditoría; planteamos lo siguiente:

1. El hecho de expresar que pone a disposición la información en las oficinas de la Municipalidad, y las 52 partidas contables presentadas, que suman \$87,452.77, (como muestra de gastos), contenidas en los literales a) y b), no desvanece la deficiencia, debido a que el período de ejecución de la auditoría comprendió del 17 de noviembre del 2015 al 22 de enero del 2016; por el contrario, este comentario evidencia que la información no fue presentada en su oportunidad, lo que confirma la observación planteada.

En lo que respecta a la documentación de gastos de enero a diciembre del año auditado, tal omisión de respuesta y entrega, fue confirmada por el Contador Municipal, que expresó que los soportes de dichos registros contables, estaban en poder de la Alcaldesa Municipal (Secretaria Municipal en el período 2014).

2. Presentan en magnético (CD) el Plan Estratégico Participativo, el cual todavía está incompleto, (literal c); en el literal e) afirma que desconoce la falta de presentación



del detalle de la normativa legal; así como en literal f) menciona que no existe libro de nombramiento de personal y acuerdos del Alcalde Municipal. Al respecto mencionamos que durante la ejecución de la auditoría, la Administración no proporcionó explicaciones, ni mostró la disposición de atender los requerimientos mencionados.

3. Respecto a los literales d), g), h) y j) los comentarios no superan la observación, ya que expresa que sólo se ha girado instrucciones y solicitudes para que se agilice las conciliaciones bancarias de los proyectos, adquisiciones, matriz de riesgos y algunos convenios; evidenciando que aún a la fecha no cuentan con tal información.
4. En el literal i) menciona que si se contrató Auditor Interno, por el período de abril a diciembre /2014, agregando que este profesional no entregó reportes del trabajo realizado. Sobre este asunto, por la falta de información, no pudimos verificar los pagos efectuados; no obstante, en planillas de pago constatamos que el profesional, incorporado con el cargo de Jefe de la Unidad de Administración Tributaria Municipal (UATM). En todo caso, si fue remunerado por servicios de auditoría interna y no realizó ningún trabajo, el monto de los pagos constituyó un gasto improcedente que afectó las disponibilidades de fondos de la Municipalidad.

En el mismo ítem, afirma que no se contrató Auditoría Externa en el período auditado; sin embargo, comprobamos que el mismo profesional fue contratado como Auditor Externo, hecho cuestionado en nuestra auditoría. Nos referimos al mismo profesional, porque en listado de personal municipal, aparece el nombre de un empleado como Auditor Interno y al mismo tiempo como Jefe de la Unidad de Administración Tributaria Municipal (UATM), que es el que se muestra en planilla de pago.

Por lo antes expuesto, no se supera las deficiencias contenidas en los literales mencionados, ya que, aunque las explicaciones confirman los señalamientos, a esta fecha son totalmente inoportunos, pues limitaron el debido pronunciamiento durante el desarrollo de la auditoría.

5. En el literal k) menciona que entrega fotocopia certificada de los dos proyectos no proporcionados en el curso de la auditoría; sin embargo, la documentación proporcionada solamente es de un proyecto ("Introducción de agua potable en comunidades San Joaquín Galicia, La Paz, Villas del Rosario y El Rosario, jurisdicción de San Sebastián Salitrillo").

Verificando la información de este proyecto, se observa bastante completa en su contenido técnico y legal, pero durante la realización de la auditoría no fue entregada esta información, limitando el desarrollo de la evaluación documental,



física y técnica de la obra; por lo tanto, persiste la deficiencia planteada en este punto.

Cabe agregar, que la Secretaria Municipal (período del 01/01 al 31/12/2014), el Alcalde Municipal (actuante en el período del 01/01 al 31/05/2014) y los Regidores Propietarios, no proporcionaron respuesta. Es importante mencionar, que la falta de entrega del libro de actas y acuerdos, constituye una condición reincidente, reportada en el informe de auditoría correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2013, por lo tanto la condición se mantiene.

2. COMPROMISOS FINANCIEROS Y DESEMBOLSOS SIN AUTORIZACIÓN

Comprobamos que la Municipalidad adquirió compromisos financieros por el monto de \$1,192,199.24, sin autorización del Concejo Municipal, monto devengado durante el ejercicio fiscal 2014 y cuyos desembolsos se efectuaron sin los respectivos Acuerdos de aprobación de los siguientes gastos:

- a) El monto de \$589,751.39, en concepto de bienes y servicios que corresponden a gastos variables.
- b) El monto de \$602,447.85 correspondiente a inversiones (Anexo 2).
- c) No se tuvo acceso al Libro de Actas y Acuerdos del Concejo Municipal, el cual no fue proporcionado al equipo de auditores.

El Artículo 30, numeral 4 del Código Municipal, establece: "Son facultades del Concejo: numeral 4) Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración Municipal..."; el Artículo 31, numeral 4, del mismo Código, establece: "Son obligaciones del Concejo: ...4. Realizar la administración Municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia..."; el Artículo 34, establece: "Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente."; el Artículo 48, numeral 4, del mismo Código, establece: "Corresponde al Alcalde: ...4. Cumplir y hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos y acuerdos emitidos por el Concejo..."; el Artículo 5, literales b), d) y f), del mismo Código, establece: "Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico: ...b) Velar porque los contratos que celebre la Municipalidad se ajusten a las prescripciones legales y a los acuerdos emitidos por el Concejo, ...d) Examinar y fiscalizar las cuentas Municipales, proponiendo al Concejo las medidas que tiendan a evitar inversiones ilegales, indebidas o abusos en el manejo de los recursos del municipio, ...f) Velar por el estricto cumplimiento de este Código, ordenanzas, reglamentos, acuerdos del Concejo y de



competencias que le otorgan otras leyes ..." y el Artículo 91, del mismo Código, establece: "Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto Municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo."

El Artículo 14 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Cada proyecto debe ser aprobado por el Concejo Municipal, y debe ser considerado en forma individual..."

La deficiencia se debe a lo siguiente:

- a) Que el Concejo Municipal no tomó las acciones necesarias para consignar en acuerdos, las decisiones correspondientes a la ejecución del presupuesto, deslegitimando las adquisiciones e inversiones realizadas. Asimismo, no documentó la autorización de los egresos.
- b) El Alcalde Municipal actuante (período del 01/01 al 31/05/2014), la Alcaldesa en funciones (período del 01/06 al 31/12/2014), la Síndica Municipal actuante (período del 01/01 al 31/05/2014) y la Síndica en funciones (período del 01/01 al 31/12/2014), también Primera Regidora Propietaria; avalaron indebidamente las erogaciones con el DESE y el Visto Bueno.
- c) El Tesorero Municipal (período del 01/01 al 20/11/2014), que era el Cuarto Regidor Propietario y la Tesorera Municipal en funciones (período del 01/12 al 31/12/2014), también Tercera Regidora Suplente, efectuaron pagos no respaldados mediante Acuerdos.

Consecuentemente, lo anterior conllevó a que la Municipalidad incurriera en erogaciones no legítimas por el monto de \$1,192,199.24, afectando la transparencia y racionalidad en el uso de los recursos institucionales.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 17 de marzo del 2016, la Síndica y Alcaldesa Municipal en funciones (períodos del 01/01 al 31/05/2014 y del 01/06/ al 31/12/2014, respectivamente), expone:

- "a) Existe Presupuesto Municipal del año 2014, el cual soporta en sus partidas presupuestarias, los montos a invertir en concepto de bienes y servicios;
- b) Por falta de liquidez financieras no se pudo cancelar en su totalidad algunas inversiones de la Municipalidad;



- c) Se pone a disposición el Libro de Actas y Acuerdos del Concejo Municipal, para constatar la legalidad de los egresos”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios de la Síndica y Alcaldesa Municipal, no superan la observación, debido a que, si bien es cierto que el monto de los gastos señalados forman parte de las estimaciones presentadas en el Presupuesto de Gastos del período auditado, la ilegalidad señalada se refiere a que en la fase de ejecución de estas erogaciones, la Municipalidad careció de los respectivos acuerdos municipales para legitimar la aprobación de los gastos efectuados, que fueron avalados por el Alcalde y Síndico Municipal sin contar con este requisito.

Por otra parte, poner a disposición el Libro de Actas y Acuerdos Municipales, posterior al período de ejecución de la auditoría, confirma que la Administración Municipal no contaba con dicha documentación y que realizó su gestión sin los instrumentos legales correspondientes; además, realizar procedimientos de verificación de esta documentación, resulta inoportuno e improcedente, ya que este punto en particular constituye otro señalamiento en nuestra auditoría.

Cabe agregar, que el Alcalde Municipal (actuante en el período del 01/01 al 31/05/2014), los Regidores Propietarios y el Tesorero Municipal (que era el Cuarto Regidor Propietario) y la Tesorera en funciones, no proporcionaron respuesta. Es importante mencionar, que esta observación es una condición reincidente, reportada en el informe de auditoría correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2013, por lo tanto la condición se mantiene.

3. FONDOS AJENOS NO REMITIDOS A LAS INSTITUCIONES

Comprobamos que la Municipalidad no enteró a instituciones del sector financiero, gubernamental y de previsión social la cantidad de \$94,811.18, en concepto de cotizaciones, aportaciones y retenciones descontadas a funcionarios, empleados y proveedores de servicios profesionales, según detalle siguiente:

- a) Desde el mes de octubre del año 2012 hasta diciembre de 2014, no se han enviado a la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP) CRECER, los descuentos efectuados a los empleados, en concepto de Cotizaciones y los Aportes que le corresponden a la entidad, por un monto de \$21,758.70.
- b) De igual manera a la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP) CONFIA, desde septiembre de 2013 hasta el mes de diciembre de 2014, no se ha remitido la



cantidad de \$41,827.86 por descuentos hechos a los empleados, en concepto de Cotizaciones y las Aportaciones correspondiente de la entidad.

- c) Al 31 de diciembre de 2014, no se había enterado a la Dirección General de Tesorería (DGT) dependencia del Ministerio de Hacienda la cantidad de \$16,101.23 producto de la retención de Impuesto sobre la Renta; monto acumulado por descuentos efectuados desde agosto hasta diciembre de 2014.
- d) Al Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), no se ha remitido la cantidad de \$162.45, por Cotizaciones y Aportaciones correspondientes al mes de diciembre de 2014.
- e) Al Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), no se ha remitido la cantidad de \$14,960.94 por cotizaciones acumuladas desde noviembre de 2012 hasta diciembre de 2014.

El artículo 19 incisos primero, segundo, tercero y cuarto de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, respecto a la Declaración y Pago de las Cotizaciones, establece lo siguiente: “Las cotizaciones establecidas en este Capítulo deberán ser declaradas y pagadas por el empleador, el trabajador independiente o la entidad pagadora de subsidios de incapacidad por enfermedad, según corresponda, en la Institución Administradora en que se encuentre afiliado cada trabajador.

Para este efecto, el empleador descontará del ingreso base de cotización de cada afiliado, al momento de su pago, el monto de las cotizaciones a que se refiere el artículo 16 de esta Ley, y el de las voluntarias que expresamente haya autorizado cada afiliado, y trasladará estas sumas, junto con la correspondiente a su aporte, a las Instituciones Administradoras respectivas.

La declaración y pago deberán efectuarse dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente a aquél en que se devengaron los ingresos afectos, o a aquél en que se autorizó la licencia médica por la entidad correspondiente, en su caso.

El empleador o la entidad pagadora de subsidios de incapacidad por enfermedad que no pague oportunamente las cotizaciones de los trabajadores, deberá declararlas en la Institución Administradora correspondiente, dentro del plazo señalado en el inciso anterior de este artículo, sin perjuicio de la sanción respectiva.”

El artículo 62 de la Ley del impuesto sobre la Renta, referente al plazo para enterar lo retenido, expresa: “El agente de retención enterará la suma retenida al encargado de la percepción del impuesto, dentro de los diez días hábiles que inmediatamente sigan al vencimiento del período en que se efectúe la retención.”



La Ley del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, en el Art. 88, inciso primero estipula: "Las cotizaciones a cargo de los afiliados serán deducidas de los salarios básicos o pensiones que perciben por los Pagadores encargados de cancelarlos. Será responsabilidad de dichos Pagadores remitir al Instituto tales cotizaciones dentro de los cinco días hábiles siguientes de haberse efectuado su deducción, de conformidad a los Instructivos que se emitan al respecto."

El Artículo 47 del Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social, expresa: "El patrono está obligado a remitir al Instituto las cotizaciones de sus trabajadores y las propias en el plazo y condiciones que señala el presente Reglamento. Así mismo está obligado a descontar a los asegurados al momento de efectuar el pago de salarios, la cuota que corresponda como cotización de éstos."

La deficiencia se debe a que el Tesorero Municipal, no reservó los fondos que serían destinados para el pago de tales obligaciones, y el Concejo Municipal no realizó las acciones de control para asegurarse que existiera la previsión y disponibilidad presupuestaria que les permitieran dar cumplimiento a los pagos de manera oportuna como lo establece la ley respectiva.

La deficiencia anterior trae como consecuencia lo siguiente:

- a) Una afectación a las prestaciones laborales de los empleados ya que por la falta de pago éstos no podrían acceder a una cobertura efectiva en caso de enfermedad, invalidez o muerte, y además les genera una insolvencia indebida ante la administración tributaria, y una afectación en la rentabilidad de los fondos de pensiones de los empleados Municipales.
- b) Produce una afectación de los fondos Municipales ya que la falta de pago implica un recargo en concepto de multas contra la Municipalidad.
- c) El Concejo Municipal podría haber incurrido en responsabilidades de carácter legal.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 17 de marzo del 2016, la Síndica y Alcaldesa Municipal en funciones (períodos del 01/01 al 31/05/2014 y del 01/06/ al 31/12/2014, respectivamente), expresa: "Referente a que se han retenido fondos ajenos, los cuales no han sido entregados a las correspondientes instituciones, manifestamos que debido al crecimiento población del municipio, nos hemos visto en la necesidad de contratar más personal municipal, y la Municipalidad no está recibiendo los fondos necesarios, para cubrir el pago total de planilla de trabajadores, ya que solamente logramos cubrir el monto líquido a cancelar a cada uno de ellos, dejando las retenciones legales, sin poderlas cubrir financieramente".



COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Las razones expuestas por la Síndica y Alcaldesa en funciones, no desvanecen la observación, por el contrario, confirman la condición señalada. Al referirse al aumento de personal y la falta de fondos para cubrir el pago total de planilla, se demuestra el desequilibrio financiero de la Municipalidad; justificando también, la falta de pago de retenciones legales. Cabe agregar, que el Alcalde Municipal (actuante en el período del 01/01 al 1/05/2014), los Regidores Propietarios y el Tesorero Municipal (que era el Cuarto Regidor Propietario), no proporcionaron respuesta. Por consiguiente, la condición se mantiene.

4. USO INADECUADO DE FONDOS FODES 75%

Comprobamos que se realizó un uso inadecuado de los fondos FODES 75%, por el monto de \$438,091.74; transferidos de la cuenta de ahorro No. 01170354806, denominada Fondo General Inversión (FODES 75%) a la cuenta No. 00170120187, denominada Fondo General (fondos propios), utilizando dicho monto para gastos de funcionamiento durante el período fiscal 2014; según detalle:

MES	MONTO	MES	MONTO
ENERO	\$ 13,103.54	AGOSTO	\$ 69,392.58
FEBRERO	\$ 18,687.30	SEPTIEMBRE	\$ 67,406.63
MARZO	\$ 58,323.39	OCTUBRE	\$ 32,584.41
ABRIL	\$ 68,762.76	NOVIEMBRE	\$ 22,494.75
JULIO	\$ 29,758.48	DICIEMBRE	\$ 57,577.90
Sub total	\$188,635.47	Sub total	\$249,456.27
		TOTAL	\$ 438,091.74

La Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios en el artículo 5, establece: “Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.”

El Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, en el Artículo 12 incisos I y IV, establece: “El 80% éstos deberán invertirlo en obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural y en proyectos dirigidos a satisfacer las necesidades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio”.



Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario, responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos.

La deficiencia se debe a que el Consejo Municipal carece de medidas adecuadas para el control presupuestario y financiero y el manejo del nivel de endeudamiento y la carga laboral que absorben las finanzas municipales lo que provoca iliquidez en la cuenta de fondos propios, conllevando esta situación, a que los Tesoreros, realizaran las transferencias del FODES 75%, para cancelar obligaciones correspondiente a gastos de funcionamiento, sin pronunciarse ante esta situación de ilegalidad en el uso de dichos fondos.

En consecuencia se utilizó indebidamente el FODES 75%, por un monto de \$438,091.74, para gastos de funcionamiento, limitando la inversión en proyectos de infraestructura en beneficio de la población y exponiendo a la Municipalidad a recargos financieros por falta de pago oportuno de objetos contractuales.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 17 de marzo del 2016, la Síndica y Alcaldesa Municipal en funciones (períodos del 01/01 al 31/05/2014 y del 01/06/ al 31/12/2014, respectivamente), manifiesta: "Debido a los pocos ingresos propios, el Concejo Municipal se vio obligado a utilizar el FODES 75%, para diferente fin a lo establecido en la ley".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La Síndica y Alcaldesa Municipal en funciones, confirman que debido a los limitados ingresos propios, fue utilizado el FODES 75% para fines diferentes a los legalmente establecidos. Cabe agregar, el Alcalde Municipal actuante (período del 01/01 al 31/12/2014), los Regidores Propietarios y el Tesorero Municipal (que era el Cuarto Regidor Propietario), no proporcionaron respuesta. Es importante mencionar, que esta observación es una condición reincidente, reportada en el informe de auditoría correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2013. Por tanto, la deficiencia se mantiene.

5. GASTOS NO PROCEDENTES POR PAGOS DE INTERESES Y RECARGOS

Comprobamos que se canceló el monto de \$31,704.38, correspondiente a intereses y recargos por efectuar pagos extemporáneos, que no constituyen una obligación legalmente contraída por el municipio ni forma parte del costo de dichos servicios, además, presupuestariamente son gastos no procedentes; detalle que se muestra a continuación:



- a) Intereses por mora en el pago inoportuno de facturas de gastos fijo por servicios básicos consumidos, por el monto de \$953.88.
- b) Recargo por sobregiro e intereses y por emisión de cheques sin fondos derivados de endeudamiento indebido, por la cantidad de \$1,171.69, según el siguiente cuadro:

COMPROBANTE CONTABLE		DESCRIPCIÓN	MONTO DEL RECARGO POR MORA (\$)	FECHA LÍMITE DE PAGO/DE PAGO
NO.	FECHA			
1/0682	14/04/14	Devengamiento / Pago energía eléctrica Marzo 2014	375.07	24/03 – 03/04/14
1/0040	15/01/14	Devengamiento / Pago Alumbrado Público Nov/13	159.72	23/11/13 – 16/01/14
1/0224	04/02/14	Devengamiento / Pago servicio de agua Ene/14.	36.11	16, 20/02 – 05/02/14
1/0499	26/03/14	Devengamiento / Pago Alumbrado Público Feb/14	368.06	22/02 – 02/04/14
1/0424	12/03/14	Devengamiento / Pago energía eléctrica Marzo 2014	14.92	19/03 – 21/03/14
Sub total			\$ 953.88	
1/0152	13/01/14	Cargos por emisión de ch/ con insuficiencia de fondos, Facturas N° 85502, 141853, 85601, 85231, 85640, 146451, 7872 y 7881, del Banco Hipotecario.	50.85	N/A
1/0154	31/01/14	Recargos por sobregiros e intereses por pago extemporáneo de recargos por sobregiros	785.26	N/A
1/0379	28/02/14	Recargos por sobregiros e intereses por pago extemporáneo de recargos por sobregiros	312.98	N/A
1/0524	31/03/14	Cargos por emisión de ch/ con insuficiencia de fondos, Facturas N° 17718 y 8141, del Banco Hipotecario.	11.30	N/A
1/0767	30/04/14	Cargos por emisión de ch/ con insuficiencia de fondos, Facturas N° 17718 y 8141, del Banco Hipotecario.	11.30	N/A
Sub total			\$1,171.69	
TOTAL			\$2,125.57	

- c) Multas por un monto de \$19,090.17, al realizar pagos extemporáneos en concepto de cotizaciones y aportaciones, Impuesto sobre la Renta que se detalla a continuación:

N° de Registro Contable	Fecha	Concepto	Monto
1/0460	17/03/2014	Devengamiento y pago de IPSFA de marzo a oct/13 de [REDACTED]	\$ 37.34



N° de Registro Contable	Fecha	Concepto	Monto
1/0975	07/05/2014	Devengamiento y pago por multa de planillas de ISSS de enero, febrero y marzo de 2014	\$ 1,819.22
1/1096	30/05/2014	Devengamiento y pago por multa de AFP, correspondiente al mes de sept/12	\$ 1,458.53
1/1245	06/06/2014	Devengamiento y pago por multa de planilla de ISSS de abril/14	\$ 311.29
1/1334	01/07/2014	Devengamiento y pago por multa de planilla de ISSS de mayo/14	\$ 316.82
1/1335	01/07/2014	Devengamiento y pago por multa de planilla de ISSS de [REDACTED]	\$ 13.55
1/1341	02/07/2014	Devengamiento y pago por multa de planilla de ISSS POR PRIMERA CUOTA DE CONVENIO DE MAYO/13	\$ 632.55
1/1470	29/07/2014	Devengamiento y pago por multa de planilla de ISSS, por oct/13	\$ 66.04
1/1565	07/08/2014	Devengamiento y pago por multa de planilla de ISSS POR SEGUNDA CUOTA DE CONVENIO DE MAYO/13	\$ 632.55
1/1584	13/08/2014	Devengamiento y pago por multa de planilla de ISSS	\$ 36.02
1/1767	04/09/2014	Devengamiento y pago por multa de planilla de ISSS, correspondiente a junio/14	\$ 321.43
1/1768	04/09/2014	Devengamiento y pago por multa de planilla de ISSS POR Tercera CUOTA DE CONVENIO DE MAYO/13	\$ 632.55
1/1979	06/10/2014	Devengamiento y pago por multa de planilla de ISSS POR CUARTA CUOTA DE CONVENIO DE MAYO/13	\$ 632.55
1/1988	07/10/2014	Devengamiento y pago por multa de planilla de ISSS, correspondiente a Ene a jul/14	\$ 51.83
1/2103	30/10/2014	Devengamiento y pago por multa de Renta, correspondiente a ago y sep/14	\$ 21.06
1/2171	03/11/2014	Devengamiento y pago por multa de Renta, correspondiente a los años 2012 y 2013	\$ 7,306.18
1/2206	05/11/2014	Devengamiento y pago por multa de planilla de ISSS POR QUINTA CUOTA DE CONVENIO DE MAYO/13	\$ 632.55
1/2275	18/11/2014	Devengamiento y pago por multa de IPSFA, correspondiente de marz/13 a sept/14	\$ 308.69



N° de Registro Contable	Fecha	Concepto	Monto
1/2351	01/11/2014	Devengamiento y pago por multa de AFP CONFIA, correspondiente de may/12 a ene/14	\$ 3,002.24
1/2509	04/11/2014	Devengamiento y pago por multa de AFP CRECER	\$ 121.27
1/2567	03/12/2014	Devengamiento y pago por multa de planilla de ISSS POR SEXTA CUOTA DE CONVENIO DE MAYO/13	\$ 632.55
1/2605	10/12/2014	Devengamiento y pago por multa de IPSFA, correspondiente a oct y nov/14	\$ 34.59
1/2811	31/12/2014	Devengamiento y pago por multa de AFP CRECER, correspondiente a agost./12	\$ 68.77
Total			\$ 19,090.17

d) Se canceló la cantidad de \$10,488.64 en concepto de intereses moratorios por falta de pago a contratistas que ejecutaron proyectos de infraestructura en el año 2009, según resoluciones judiciales definitivas por demandas interpuestas, según detalle adjunto:

COR	NOMBRE DEL PROYECTO	EJECUTOR	MONTO (\$) DE LOS INTERESES PAGADOS	N° CHEQUE - DE FECHA	N° DE PARTIDA - DE FECHA
1	Concreteado de Calle Prolongación de Calle Rubén Darío a Colonia San Sebastián. Quedan de fecha 10/04/2009.	HERSAL, S.A. de C.V.; Factura N° 138	6,294.90	10 - 12/11/14	1/2847; 12/11/14
2	Mejoramiento de Tramo con Concreto Hidráulico en Polígono 5, Colonia San Juan 1. Acta de Recepción Final del Proyecto de fecha 20/01/2009.	ROMAD INGENIEROS, S.A. de C.V.; Factura N° 297	4,193.74	175 - 26/11/14	1/2508 - 26/11/14
TOTAL			10,488.64		

El artículo 66 del Código Municipal, establece: "Son obligaciones a cargo del municipio: ... 1.- Las legalmente contraídas por el municipio derivadas de la ejecución del Presupuesto de Gastos..."; el Artículo 76, del mismo Código, establece: "El presupuesto de egresos contendrá las partidas correspondientes para la atención de las funciones, actividades y servicios Municipales, así como las que correspondan a inversiones y a aportes para fundaciones, empresas, sociedades, instituciones Municipales autónomas y demás organismos de carácter Municipal o intermunicipal." y el Artículo 78, expresa:



“El Concejo, no podrá acordar ningún gasto para el cual no exista previsión presupuestaria. Asimismo no podrá autorizar egresos de fondos que no estén consignados expresamente en el presupuesto.”

El artículo 19, inciso tercero, de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, establece: “La declaración y pago deberán efectuarse dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente a aquél en que se devengaron los ingresos afectos, o a aquél en que se autorizó la licencia médica por la entidad correspondiente, en su caso.”

El artículo 47 del Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social, establece: “El patrono está obligado a remitir al Instituto las cotizaciones de sus trabajadores y las propias en el plazo y condiciones que señala el presente Reglamento. Asimismo está obligado a descontar a los asegurados al momento de efectuar el pago de Salarios, la cuota que corresponda como cotización de éstos”.

El artículo 62 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, en el Capítulo II, sobre el pago y la retención del impuesto, establece: “El agente de retención enterará la suma retenida al encargado de la percepción del impuesto, dentro de los diez días hábiles que inmediatamente sigan al vencimiento del período en que se efectúe la retención”.

El Artículo 57 del Código Municipal, establece: “Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma.”

La deficiencia se debe a lo siguiente:

- a) Que los Tesoreros Municipales en funciones, no implementaron un control financiero adecuado, a fin de efectuar oportunamente los pagos de facturas de servicios básicos, cotizaciones y retenciones legales del personal; no obstante, estos desembolsos fueron avalados por los Alcaldes Municipales actuantes y en funciones, y la Síndicas Municipales actuante y en funciones, mediante el Dese y Visto Bueno respectivo.
- b) El Concejo Municipal incumplió plazos para el pago de obras físicas contratadas, exponiéndose a demandas correspondientes, que conforme a resoluciones definitivas, le implicó el pago de recargos por dichas faltas.



Las condiciones planteadas, generaron un uso indebido de los fondos Municipales por el monto de \$31,704.38, limitando la atención de necesidades de inversión en beneficio de la población del Municipio.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 17 de marzo del 2016, la Síndica y Alcaldesa Municipal en funciones (períodos del 01/01 al 31/05/2014 y del 01/06/ al 31/12/2014, respectivamente), expresa: "Debido a los pocos ingresos propios, se nos complica cubrir los gastos fijos mensualmente, razón por la cual, hemos caído en pago de intereses y recargos".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La razón expuesta por la Síndica y Alcaldesa en funciones, confirma la observación planteada, ya que menciona que los ingresos propios no cubren los gastos fijos mensuales; situación que ha generado costos extras para la Municipalidad. Cabe agregar, que el Alcalde Municipal (actuante en el período del 01/01 al 31/05/2014), los Regidores Propietarios, los Tesorero Municipal en funciones y la Síndica Municipal en funciones (período del 01/05 al 31/12/2014), no proporcionaron respuesta. Es importante mencionar, que esta observación es una condición reincidente, reportada en el informe de auditoría correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2013. Por consiguiente, la deficiencia se mantiene.

6. PAGO INDEBIDO DE SALARIOS, HONORARIOS, AGUINALDOS Y DIETAS

Comprobamos que la Municipalidad erogó el monto \$54,333.65 constituyéndose en pagos no procedentes:

- a) Se pagó a la Secretaria Municipal el monto de \$6,120.65, que incluye la cantidad de \$5,771.75 correspondiente a salarios y \$348.90 en concepto de aguinaldo, corroborando que no existe evidencia del trabajo realizado durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, ya que no fue entregado al equipo de auditores el Libro de Actas y Acuerdos del Concejo Municipal, ni convocatorias a reuniones a los miembros del Concejo.
- b) Se canceló el monto de \$6,636.00, en concepto de servicios de Auditoría Externa, sin que exista evidencia documental del trabajo realizado por el profesional contratado, significando esta erogación una donación de recursos; además, el beneficiario era empleado de esta Municipalidad, que se desempeñaba como Jefe de la Unidad de Administración Tributaria Municipal (UATM), cargo retribuido también con el pago correspondiente.



c) Se canceló la cantidad de \$41,577.00, en concepto de dietas, sin que exista evidencia que el Concejo Municipal haya asistido y celebrado reuniones, según el detalle siguiente:

N°	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FECHA	No. DE DIETAS	VALOR DE CADA DIETA	MONTO MENSUAL	TOTAL
1	[REDACTED]	Síndica Mpal.	Del 01/01 al 31/05/14	20	\$ 80.00	\$ 320.00	\$ 1,600.00
		Alcaldesa Mpal.	Del 01/06 al 31/12/14	-----	-----	-----	-----
2	[REDACTED]	1ra. Reg. Prop.	Del 01/01 al 31/05/14	20	\$ 80.00	\$ 320.00	\$ 1,600.00
		Síndica Mpal.	Del 01/06 al 31/12/14	28	\$ 94.29	\$ 377.16	\$ 2,640.12
3	[REDACTED]	2do. Reg. Prop.	Del 01/01 al 31/12/14	48	\$ 80.00	\$ 320.00	\$ 3,840.00
	[REDACTED]	3er. Reg. Prop.	Del 01/01 al 31/12/14	48	\$ 80.00	\$ 320.00	\$ 3,840.00
4	[REDACTED]	4to. Reg. Prop.	Del 01/01 al 31/12/14	48	\$137.14	\$ 548.56	\$ 6,582.72
5	[REDACTED]	5to. Reg. Prop.	Del 01/01 al 31/12/14	48	\$ 80.00	\$ 320.00	\$ 3,840.00
6	[REDACTED]	6to. Reg. Prop.	Del 01/01 al 31/12/15	16	\$ 80.00	\$ 320.00	\$ 1,280.00
7	[REDACTED]	1er. Reg. Suple.	Del 01/01 al 31/05/14	20	\$100.00	\$ 400.00	\$ 2,000.00
		1er. Reg. Prop.	Del 01/06 al 31/12/14	28	\$137.14	\$ 548.56	\$ 3,839.92
9	[REDACTED]	2do. Reg. Suple.	Del 01/01 al 31/12/14	48	\$100.00	\$ 400.00	\$ 4,800.00
10	[REDACTED]	3er. Reg. Suple.	Del 01/01 al 31/12/14	48	\$100.00	\$ 400.00	\$ 4,800.00
11	[REDACTED]	4to. Reg. Suple.	Del 01/01 al 30/04/14	16	\$ 57.14	\$ 228.56	\$ 914.24
Totales							\$41,577.00

El Código Municipal en su Artículo 55, referente a los Deberes del Secretario Municipal en los numerales 1) 4) y 6), establece: "Asistir a las sesiones del Concejo y elaborar las correspondientes actas"; "Llevar los libros, expedientes y documentos del Concejo, custodiar su archivo y conservarlo organizado, de acuerdo con las técnicas más adecuadas"; y "Expedir de conformidad con la ley, certificaciones de las actas del Concejo o de cualquier otro documento que repose en los archivos, previa autorización del Alcalde o quien haga sus veces"



El Manual de Organización y Funciones de la Alcaldía Municipal de San Sebastián Salitrillo en las descripciones de funciones del Secretario, establece: “Mantener actualizados los registros sobre los asuntos tratados y acuerdos alcanzados en el Concejo Municipal”.

El Artículo 46 del Código Municipal establece: “Los Regidores, propietarios y suplentes, devengarán una remuneración por cada una de las sesiones previamente convocadas a las que asistan, las cuales no podrán exceder de cuatro al mes y cuyo valor será fijado por el Concejo de acuerdo a la capacidad económica del Municipio. Al monto que resulte de la remuneración mensual indicada deberá efectuarse los descuentos correspondientes al Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Sistema de Ahorro para Pensiones e Impuesto sobre la Renta.

Los Regidores propietarios y suplentes, que simultáneamente desempeñen otro cargo o empleo en alguna entidad pública o privada, devengarán la remuneración en la forma y cuantía a que se refiere el inciso anterior, debiendo aplicárseles únicamente el descuento relativo al Impuesto sobre la Renta”.

El Artículo 31 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de la Municipalidad de San Sebastián Salitrillo establece: “Los Miembros del Concejo Municipal, propietarios y suplentes, que asistan a la reunión mensual, a las que previamente sean convocados, tendrán derecho al cobro de una Dieta de OCHENTA 00/100 DÓLARES (\$80.00) los propietarios y CINCUENTA Y SIETE 14/100 DÓLARES (\$57.14) los suplentes por cada reunión.

El Artículo 68, inciso primero, del Código Municipal, establece: “Se prohíbe a los municipios ceder o donar a título gratuito, cualquier parte de sus bienes de cualquier naturaleza que fueren, o dispensar el pago de impuesto, tasa o contribución alguna establecida por la Ley en beneficio de su patrimonio; salvo el caso de materiales o bienes para vivienda, alimentación y otros análogos, en caso de calamidad pública o de grave necesidad”.

La deficiencia se debe a que la Secretaria Municipal, no cumplió con las funciones que le competían, y el Concejo Municipal no realizó el debido proceso sancionatorio por el incumplimiento de actividades específicas, como la elaboración y presentación del libro de actas y acuerdos, así como evidencia de convocatorias para celebración de las sesiones, evitando afectar a la Institución en términos de no contar con la documentación probatoria de sus actos administrativos; además, avaló la contratación del Jefe de la Unidad Tributaria Municipal, en calidad de Auditor Externo, erogando fondos por este supuesto servicio y por el cargo primero referido.

En consecuencia, la Municipalidad erogó el monto de \$47,697.65, en pagos de salario, aguinaldos y dietas, sin tener la certeza del trabajo realizado por la Secretaria Municipal



y por los miembros del Concejo. Así mismo, erogó el monto de \$6,636.00, sin evidenciar el trabajo realizado por Auditoría Externa en pro de la Entidad, haciendo un total de \$54,383.65

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 17 de marzo del 2016, la Síndica y Alcaldesa Municipal en funciones (períodos del 01/01 al 31/05/2014 y del 01/06/ al 31/12/2014, respectivamente), manifiesta: “Con la presentación del Libro de Actas y Acuerdos Municipales, demostramos la legalidad del pago de salarios, honorarios, aguinaldos y dietas, al personal que laboró en la Municipalidad durante el año 2014”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La Síndica Municipal y Alcaldesa en funciones, afirma que con la presentación del Libro de Actas y Acuerdos Municipales, se demuestra la legalidad de los pagos cuestionados; aseveración que no compartimos, ya que no es cierto que hayan presentado el libro mencionado, únicamente proporcionaron por escrito el comentario que dicho libro se pone a disposición para constatar la legalidad de egresos cuestionados, dicha documentación no fue entregada durante el desarrollo de la auditoría, situación que constituye una condición reportada, por la falta de respuesta a los requerimientos de información; además, la auditoría finalizó el 22 de enero del presente año, y casi dos meses después (17 de marzo), se nos comunica que dicho libro de actas se pone a disposición. Cabe agregar, que la Secretaria Municipal (Alcaldesa actual), el Alcalde Municipal (actuante en el período del 01/01 al 31/05/2014) y los Regidores Propietarios, no proporcionaron respuesta. Es importante mencionar, que esta observación es una condición reincidente, reportada en el informe de auditoría correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2013; en lo concerniente al pago de salario y aguinaldo de la Secretaria Municipal, por lo tanto la deficiencia se mantiene.

7. ADQUISICIONES SIN EL DEBIDO PROCESO Y FALTA DE CONTROLES

Comprobamos que durante el ejercicio fiscal 2014, la Municipalidad adquirió combustibles por el monto de \$65,451.74, sin realizar el proceso de licitación respectivo; además, no implementó controles adecuados para la distribución de dichos bienes.

El Artículo 31, numeral 13, del Código Municipal, establece: “Son obligaciones del Concejo: 13) Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes, ordenanzas y reglamentos.” Y el Artículo 94 del mismo Código, establece: “Las erogaciones para ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios se regirán por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.”



El Artículo 40, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: “Los montos para la aplicación de las formas de contratación serán los siguientes:

- a) Licitación pública: por un monto superior al equivalente de seiscientos treinta cinco (635) salarios mínimos urbanos;
- b) Licitación pública por invitación: del equivalente a ochenta (80) salarios mínimos urbanos hasta seiscientos treinta cinco (635) salarios mínimos urbanos;
- c) Libre Gestión: por un monto inferior al equivalente a ochenta (80) salarios mínimos urbanos, realizando comparación de calidad y precios, el cual debe contener como mínimo tres ofertantes. No será necesario este requisito cuando la adquisición o contratación no exceda del equivalente a diez (10) salarios mínimos urbanos; y cuando se tratare de ofertante único o marcas específicas, en que bastará un solo ofertante, para lo cual se debe emitir una resolución razonada; y,
- d) En la Contratación Directa no habrá límite en los montos por lo extraordinario de las causas que la motiven.”

El Artículo 3 del Reglamento para controlar la distribución de combustible en las entidades del Sector Público, especifica: “El auditor responsable de la Auditoría o examen, verificará que el control de distribución de combustible, que lleve cada entidad, incluya:

- a) Número de placas del vehículo en el que se usará el combustible;
- b) Nombre y firma de la persona que recibe el combustible o los vales respectivos;
- c) Cantidad de combustible que recibe;
- d) Misión para la que utilizará el combustible;
- e) Si la entrega es por medio de vales, se deberá indicar la numeración correlativa de los vales que se reciben;
- f) Fecha en que se recibe el combustible.

La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal careció de una planificación adecuada de las inversiones a realizar, en el sentido de cumplir con los procesos legales correspondientes, de igual manera, la Jefa UACI (período del 01/01 al 31/03/2014), obvió informar o señalar que las adquisiciones no estaban apegadas al marco normativo. Y para el uso adecuado del combustible adquirido el Jefe de Transporte no implementó los controles necesarios.

En consecuencia, por la falta de licitación, la Municipalidad no dispuso de alternativas de inversión técnica y económicamente más convenientes para la adquisición de combustibles, mas con la falta de controles, no se garantiza la distribución adecuada de combustibles, ni el uso eficiente de los recursos institucionales.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 17 de marzo del 2016, la Síndica y Alcaldesa Municipal en funciones (períodos del 01/01 al 31/05/2014 y del 01/06/ al 31/12/2014, respectivamente), expone: “Se nos hace difícil y complicado la participación de empresas en licitación de venta de combustible para la Municipalidad. En primer lugar, en el municipio solamente se cuenta con una gasolinera, la cual no otorga crédito. Luego se nos complica ir hasta el municipio de Chalchuapa o Santa Ana, que son los más cercanos. Por esa razón el Concejo Municipal se vio obligado a comprar combustible en efectivo”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Las explicaciones vertidas por la Síndica y Alcaldesa en funciones, argumentan que se les hace difícil y complicado realizar procesos de licitación para compra de combustible y que también se les complica desplazarse a los Municipios cercanos, pero que no documentan dichos argumentos como el haber consultado con las gasolineras que no otorgan créditos y lo difícil del acceso a los Municipios de Chalchuapa y Santa Ana próximos a San Sebastián Salitrillo, por lo que consideramos que la Municipalidad no realizó las acciones pertinentes para realizar el debido proceso y que se vieron obligados a comprar en efectivo. Cabe agregar, que el Alcalde Municipal (actuante en el período del 01/01 al 31/05/2014), los Regidores Propietarios, la Jefa UACI (período del 01/ 01 al 31/03/2014) y el Jefe de Transporte, no proporcionaron respuesta. Es importante mencionar, que esta observación es una condición reincidente, reportada en el informe de auditoría correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2013. Además, sobre la falta de controles para el uso adecuado de este bien, no proporcionaron ningún comentario, por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

8. FONDOS DONADOS A TÍTULO DE CONTRIBUCIÓN

Comprobamos que la Municipalidad entregó al Jefe de la Delegación Policial del Municipio de San Sebastián Salitrillo, la cantidad de \$1,713.50 en concepto de contribución para eventos culturales de las fiestas patronales, y no obstante presentar un presupuesto de las actividades y/o gastos a realizar, dichos fondos no fueron liquidados, ni exigidos como tal, constituyendo esta erogación regalía o donación de fondos Municipales.

El Artículo 68, inciso primero, del Código Municipal, establece: “Se prohíbe a los municipios ceder o donar a título gratuito, cualquier parte de sus bienes de cualquier naturaleza que fueren, o dispensar el pago de impuesto, tasa o contribución alguna establecida por la Ley en beneficio de su patrimonio; salvo el caso de materiales o bienes para vivienda, alimentación y otros análogos, en caso de calamidad pública o de grave necesidad...”.



El Artículo 58 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: “Es responsable principal, quien recibe del Estado un pago sin causa real o lícita, o en exceso de su derecho, o no liquida en el período previsto, anticipos, préstamos o cualquier otra clase de fondos.”

El Artículo 113 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: “Cuando la persona que reciba un anticipo para hacer pagos por cuenta de las entidades y organismos sujetos al ámbito de control de la Corte, no tuviere de manera permanente la calidad de administrador de fondos o de custodio, la adquirirá respecto al anticipo que se le otorgue, y quedará sujeto a las responsabilidades que esta Ley establece para ellos.”

La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal argumenta que por tratarse de una contribución, no existe la obligatoriedad de exigir la liquidación correspondiente; sumada a esto, la carencia de acuerdos para regular este tipo de erogaciones.

En consecuencia la Municipalidad desembolsó el monto de \$1,713.50, quedando prácticamente esta erogación como donación de fondos Municipales.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 17 de marzo del 2016, la Síndica y Alcaldesa Municipal en funciones (períodos del 01/01 al 31/05/2014 y del 01/06/ al 31/12/2014, respectivamente), expresa: “Si bien es cierto se entregó la cantidad de \$1,713.50, en concepto de contribución a la PNC de San Sebastián Salitrillo, para gastos culturales en las Fiestas Patronales, nos encontramos con el inconveniente, que después de dichas fiestas, el Jefe del Puesto, persona a la que se emitió el cheque, fue trasladado de lugar”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Luego de analizar los comentarios de la Síndica y Alcaldesa Municipal en funciones, quienes confirman la entrega de \$1,713.50 a la PNC de San Sebastián Salitrillo, para gastos culturales en las Fiestas Patronales, no proporcionan evidencia sobre las gestiones realizada con las autoridades de la PNC para efectos de documentar y liquidar los fondos entregados. Cabe agregar, que el Alcalde Municipal (actuante en el período del 01/01 al 31/05/2014) y los Regidores Propietarios, no proporcionaron respuesta, por lo tanto, la observación se mantiene.

9. PAGOS EN EFECTIVO A PROVEEDOR

Comprobamos que la Municipalidad canceló en efectivo la suma de \$16,516.72 por la adquisición de combustibles durante el ejercicio fiscal 2014, evidenciando un proceso inadecuado de pagos, ya que se emitían los cheques a nombre del Encargado de



Transporte y éste, pagaba en efectivo las facturas correspondientes a dicho servicio ver Anexo 3.

El Artículo 92 del Código Municipal, establece: “En los casos en que los municipios tengan sus fondos depositados en instituciones financieras, están obligados a efectuar sus pagos por medio de cheques.”

La observación señalada se debe a que el Tesorero Municipal, obvió emitir los cheques a nombre del proveedor del servicio adquirido, es decir, que el pago no se realizó directamente al proveedor del bien mencionado; además, el Alcalde Municipal actuante y la Síndica Municipal actuante también, no se pronunciaron al respecto, avalando prácticamente el proceso inadecuado utilizado y la documentación respectiva.

La condición mencionada no garantiza la debida transparencia en el uso de los fondos municipales; es más, por la falta de archivos de gastos no proporcionados al equipo de auditoría, no se incorporó la totalidad de los pagos, que corresponde a la adquisición de combustibles sin el proceso de licitación respectiva.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 17 de marzo del 2016, la Síndica y Alcaldesa Municipal en funciones (períodos del 01/01 al 31/05/2014 y del 01/06/ al 31/12/2014, respectivamente), manifiesta: “Debido a que no contamos con un proveedor de combustible que nos suministre al crédito, nos vimos obligados a comprar en efectivo. En nuestro municipio, solamente existe una gasolinera”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La justificación expresada por la Síndica y Alcaldesa Municipal en funciones, confirma la observación, además dichos argumentos no son razonables, pues el hecho de no tener crédito por este bien, no impide la emisión de cheques para el pago correspondiente. Cabe agregar, que el Alcalde Municipal (actuante en el período del 01/01 al 31/05/2014) y el Tesorero Municipal (que es el Cuarto Regidor Propietario), no proporcionaron respuesta, por consiguiente, la deficiencia se mantiene.

10. FALTA DE GESTIONES PARA LA LIQUIDACIÓN DE ANTICIPOS

Comprobamos que la Municipalidad no realizó las gestiones pertinentes para la recuperación de \$20,876.21 correspondientes a Anticipos de Fondos entregados al Cuarto Regidor Propietario que también desempeñó el cargo de Tesorero Municipal.

El Artículo 57 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: “Responsabilidad directa: Los servidores de las entidades y organismos del sector



público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo.”; el Artículo 58, de la misma Ley, establece: “Responsabilidad principal: Es responsable principal, quien recibe del Estado un pago sin causa real o lícita, o en exceso de su derecho, o no liquida en el período previsto, anticipos, préstamos o cualquier otra clase de fondos.”; el Artículo 102, de la misma Ley, establece: “Responsabilidades de los administradores de Fondos y Bienes: Los funcionarios y empleados de las entidades y organismos del sector público, que recauden, custodien, administren, autoricen, refrende, avalen, distribuyan, registren o controlen fondos, bienes u otros recursos del Estado y de las Instituciones Autónomas; los liquidadores de ingresos, las personas que reciban anticipos para hacer pagos por cuenta del sector público; son responsables de verificar que el proceso de control interno previo se haya cumplido.” y el Artículo 113, establece: “Anticipo para hacer pagos: Cuando la persona que reciba un anticipo para hacer pagos por cuenta de las entidades y organismos sujetos al ámbito de control de la Corte, no tuviere de manera permanente la calidad de administrador de fondos o de custodio, la adquirirá respecto al anticipo que se le otorgue, y quedará sujeto a las responsabilidades que esta Ley establece para ellos.”

El Artículo 31, numeral 2, del Código Municipal, establece: “Son obligaciones del Concejo: ...2. Proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia;...” y el Artículo 48, numerales 5 y 6, del mismo Código, establece: “Corresponde al Alcalde: ...5. Ejercer las funciones de gobierno y administración Municipales expidiendo al efecto, los acuerdos, órdenes e instrucciones necesarias y dictando las medidas que fueren convenientes a la buena marcha del municipio y a las políticas emanadas del Concejo, 6. Resolver los casos y asuntos particulares de gobierno y administración...”.

La deficiencia se originó por ingresos percibidos que no fueron remesados en su totalidad, generados en distintas fechas, según reportes del Contador, cuyas diferencias fueron cargadas como anticipos concedidos a cargo del Tesorero Municipal actuante (período del 01/01 al 30/11/2015); sobre las cuales el Concejo no tomó las medidas pertinentes, y el Alcalde actuante y Alcaldesa en funciones, igual que las Síndicas Municipales (actuante y en funciones), no adoptaron las medidas administrativas tendientes a subsanar y resolver la deficiencia en la remesa de los ingresos o que el Tesorero repusiera o informara sobre los faltantes.

La condición anterior, generó una disminución en las disponibilidades de fondos, por el monto de \$20,876.21, limitando la capacidad institucional para cubrir gastos de funcionamiento y de otras necesidades a corto plazo, a tal punto que la Municipalidad incurrió en la suscripción de un Pagaré de autorización de sobregiros en cuenta



bancaria, que agudiza más la carga financiera por el reconocimiento de intereses y/o multas derivadas.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 17 de marzo del 2016, la Síndica y Alcaldesa Municipal en funciones (períodos del 01/01 al 31/05/2014 y del 01/06/ al 31/12/2014, respectivamente), manifiesta: “Se están haciendo todas las gestiones necesarias, para la liquidación de un monto de \$20,876.21”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La Síndica y Alcaldesa Municipal en funciones, no evidencia ninguna gestión en concreto en pro de la recuperación del anticipo de fondos; con su comentario solamente confirma la deficiencia señalada. Cabe agregar, que el Alcalde Municipal (actuante en el período del 01/01 al 31/05/2014), los Regidores Propietarios, el los Tesoreros Municipal en funciones y la Síndica Municipal en funciones, (período del 01/06 al 31/12/2014), también Primera Regidora Propietaria, no proporcionaron respuesta. Es importante mencionar, que esta observación es una condición reincidente, reportada en el informe de auditoría correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2013, por lo tanto la deficiencia se mantiene.

11. FALTA DE NOMBRAMIENTO DE TESORERO

Comprobamos que durante el período 2014, no se nombró Tesorero Municipal, fungiendo en dicho cargo el Cuarto Regidor Propietario, excediendo el plazo de noventa días como tesorero.

El Artículo 30, numeral 26 del Código Municipal, establece: “Designar en forma temporal al miembro del Concejo que desempeñará el cargo de Tesorero, en caso que dicho funcionario no estuviere nombrado. Igualmente se procederá en caso de que el tesorero se ausentare, fuere removido, o destituido. En ambos casos el plazo del nombramiento interino no podrá exceder de noventa días”.

El Artículo 27 del mismo Código, reza: “En caso de ausencia del Tesorero, por enfermedad, caso fortuito, fuerza mayor u otra causa, podrá ser sustituido en forma temporal por un período que no excederá de noventa días, por un miembro del Concejo Municipal quien no rendirá fianza.”

Esta deficiencia se debe a que el Concejo Municipal, no contrató a una persona particular para el cargo de Tesorero, que ejerciera sus funciones en debida forma, permitiendo la ilegalidad en dicho puesto del Cuarto Regidor Propietario.



La permanencia en el cargo de Tesorero Municipal, de manera ilegal y no sólo después del tiempo permitido, sino por dos períodos fiscales anteriores, pone en evidente riesgo la transparencia en el manejo de los fondos Municipales.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 17 de marzo del 2016, la Síndica y Alcaldesa Municipal en funciones (períodos del 01/01 al 31/05/2014 y del 01/06/ al 31/12/2014, respectivamente), expone: “Si bien es cierto que en el año 2014, no cumplimos con el nombramiento de Tesorero Municipal como lo establece el Código Municipal, por no contratar más personal y recargar la planilla de trabajadores, el Concejo Municipal en acuerdo de nombrar Tesorero Municipal, fuera del seno del mismo Concejo el 1 de diciembre del 2015, para no ser observados una vez más”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La Síndica y Alcaldesa Municipal, menciona que el 1 de diciembre del 2015, el Concejo emitió acuerdo para nombrar Tesorero Municipal, medida que muestra indicios de corregir la ilegalidad en dicho cargo; no obstante, no subsana la deficiencia vigente durante el período 2014. Cabe agregar, que el Alcalde Municipal (actuante en el período del 01/01 al 31/05/2014) y los Regidores Propietarios, no proporcionaron respuesta. Es importante mencionar, que esta observación es una condición reincidente, reportada en el informe de auditoría correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2013, por lo tanto, el señalamiento persiste.

12. DEFICIENCIAS EN PRÉSTAMOS ADQUIRIDOS

Comprobamos que en la fecha 31 de octubre de 2014, se contrataron tres préstamos con las Cajas de Crédito de Sonsonate, Juayúa y Soyapango, por los montos de \$520,000.00, \$180,000.00 y \$100,000.00, respectivamente y que totalizan el monto de \$800,000.00 de los cuales se utilizó indebidamente la cantidad de \$681,976.09; presentando las siguientes deficiencias:

- a) Los montos a invertir de los préstamos no se utilizaron para los destinos establecidos en los contratos, ya que se adquirieron para la consolidación o cancelación de deudas y la ejecución de proyectos; y fueron utilizados para el pago de compromisos de gastos corrientes y de proyectos de años anteriores, los cuales no corresponden a deudas como lo contempla la ley respectiva y mucho menos a proyectos de inversión a ejecutar posterior a la contratación de los créditos (Anexo 6).

Es importante mencionar que la ley que regula el endeudamiento Municipal, menciona que éste se destinará para financiar obras que permitan obtener ingresos, en infraestructura social y económica, y para la reestructuración de pasivos.



- b) El préstamo con la Caja de Crédito de Juayúa, con referencia 000500896742, establecía en los documentos contractuales que se emitiría un cheque por el monto de \$137,132.42 a favor de Alba Petróleo de El Salvador; en concepto de abono al crédito que la Municipalidad contrató con dicha institución el 31 de octubre de 2012, pero no se realizó el abono a esta Institución, sino que, se emitió el cheque No. 07862, por \$137,132.42 a nombre de la Municipalidad de San Sebastián Salitrillo, de la cuenta No. 020-301-00-001318-3 de la Caja de Crédito Juayúa, abonado a la cuenta No. 01170354806, del Fondo General Inversión; utilizando dichos fondos para el pago de deudas provenientes de gastos corrientes, contraídas por la Municipalidad con proveedores de bienes y servicios de años anteriores.

El Artículo 1 de la Ley Reguladora de Endeudamiento Público Municipal, establece: “La presente Ley tiene por objeto establecer los requisitos que deben satisfacerse para la contratación, registro y control de las obligaciones financieras que constituyen la deuda pública Municipal. Para los efectos de esta Ley se entenderá como deuda pública Municipal todos aquellos créditos cuyos vencimientos sean mayores de un año y como deuda de corto plazo, aquellas cuyo vencimiento sea menor o igual a un año.” Y el Artículo 4, de la misma Ley, establece: “La deuda pública Municipal se destinará exclusivamente para financiar obras que permitan obtener ingreso a la Municipalidad, para invertirse en infraestructura social o económica contemplada en los planes de desarrollo Municipal o para operaciones de reestructuración de sus pasivos. El endeudamiento Municipal deberá ser aprobado por el Concejo Municipal.”

El Romano IV) SUPERVISIÓN Y DESTINO DEL PRÉSTAMO, del Testimonio de la Escritura de Mutuo otorgado por la Caja de Crédito de Sonsonate Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable a favor de Alcaldía Municipal de San Sebastián Salitrillo, establece: “La Municipalidad deudora destinara la suma mutuada en cancelación de deudas y proyectos; y se obliga a utilizar la suma mutuada para los fines y servicios que se le financien exclusivamente en la ejecución del respectivo proyecto, a permitir a La Caja y la Federación de Cajas de Crédito, el acceso a obtener información contable financiera que permitan verificar el buen uso de los recursos asignados y a proporcionar toda la información que razonablemente se le solicite por parte de las instituciones antes dichas, ya sea con respecto al proyecto financiado o con respecto a su situación financiera. Asimismo se compromete a que el proyecto financiado no afectara negativamente el medio ambiente y en caso de afectarlo a cumplir con las medidas que se tomen para mitigar el impacto que provoque.”.

El Romano IV) SUPERVISIÓN Y DESTINO DEL PRÉSTAMO, del Testimonio de la Escritura de Mutuo otorgado por la Caja de Crédito de Juayúa Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable a favor de Alcaldía Municipal de San Sebastián Salitrillo, establece: “La Municipalidad deudora destinara la suma mutuada en cancelación de deudas; y se obliga a utilizar la suma mutuada para los fines y servicios que se le financien, a permitir a La Caja y la Federación de Cajas de Crédito, el acceso



a obtener información contable financiera que permitan verificar el buen uso de los recursos asignados y a proporcionar toda la información que razonablemente se le solicite por parte de las instituciones antes dichas, ya sea con respecto al proyecto financiado o con respecto a su situación financiera. Asimismo se compromete a que el proyecto financiado no afectara negativamente el medio ambiente y en caso de afectarlo a cumplir con las medidas que se tomen para mitigar el impacto que provoque.”.

El Romano IV) SUPERVISIÓN Y DESTINO DEL PRÉSTAMO, del Testimonio de la Escritura de Mutuo otorgado por la Caja de Crédito de Soyapango Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable a favor de Alcaldía Municipal de San Sebastián Salitrillo, establece: “La Municipalidad deudora destinara la suma mutuada en a) la cantidad de NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA para consolidación de deudas de proyectos; b) la cantidad de UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA para pago de comisión para análisis; c) la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA para pago de gastos notariales; y se obliga a utilizar la suma mutuada para los fines y servicios que se le financien, a permitir a La Caja y la Federación de Cajas de Crédito, el acceso a obtener información contable financiera que permitan verificar el buen uso de los recursos asignados y a proporcionar toda la información que razonablemente se le solicite por parte de las instituciones antes dichas, ya sea con respecto al proyecto financiado o con respecto a su situación financiera. Asimismo se compromete a que el proyecto financiado no afectara negativamente el medio ambiente y en caso de afectarlo a cumplir con las medidas que se tomen para mitigar el impacto que provoque”.

La condición planteada se originó debido a que la Alcaldesa en funciones (período del 01/06 al 31/12/2014) y la Síndica Municipal en funciones (período del 01/06 al 31/12/2014), avalaron el uso de los fondos provenientes de los préstamos contratados por la Municipalidad, legalizando la documentación que autoriza el pago respectivo; en ese sentido, los Tesoreros en funciones, que no contaba con disponibilidad financiera para solventar los compromisos de gastos corrientes y de proyectos de años anteriores, sin pronunciarse al respecto, optaron por utilizar dichos fondos para cancelación de tales obligaciones.

En consecuencia se utilizaron indebidamente los fondos de los préstamos, por un monto de \$681,976.09, para cancelación de compromisos pendientes de pago de años anteriores, que la Municipalidad no canceló en la fecha que correspondía, dejando de ejecutar obras de infraestructura en beneficio de la población.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 17 de marzo del 2016, la Síndica y Alcaldesa Municipal en funciones (períodos del 01/01 al 31/05/2014 y del 01/06/ al 31/12/2014, respectivamente), manifiesta: “Debido a la situación financiera por la que estaba atravesando nuestra Municipalidad, y las constantes notas de cobro, por deudas adquiridas durante años anteriores, nos vimos en la obligación de cambiar el uso de parte de los fondos de préstamos adquiridos, para realizar otros pagos que no estaban contemplados en los acuerdos emitidos”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los argumentos proporcionados por la Síndica y Alcaldesa Municipal, quienes confirman que se vieron obligadas a efectuar pagos no contemplados y cambiar el uso de los fondos de los préstamos para cancelar otros pagos que no constaban en Acuerdos. Cabe agregar, que la Síndica Municipal en funciones (período del 01/06 al 31/12/2014) también Primera Regidora Propietaria y los Tesoreros Municipales en funciones, no proporcionaron respuesta, por tanto la deficiencia se mantiene.

13. FALTA DE FIANZA DE MANEJADORES DE FONDOS

Comprobamos que se dio posesión del cargo a manejadores de fondos y valores, sin que rindieran su respectiva fianza; siendo éstos el Tesorero, Cajero y Encargado del Distrito Municipal.

El Artículo 104 de la Ley de La Corte de Cuentas de la República, establece: “Los funcionarios y empleados del sector público encargados de la recepción, control, custodia e inversión de fondos o valores públicos, o del manejo de bienes públicos, están obligados a rendir fianza a favor del Estado o de la entidad u organismo respectivo, de acuerdo con la ley para responder por el fiel cumplimiento de sus funciones. No se dará posesión del cargo, a quien no hubiere dado cumplimiento a este requisito”.

El Artículo 97 del Código Municipal, establece: “El tesorero, funcionarios y empleados que tengan a su cargo la recaudación o custodia de fondos, deberán rendir fianza a satisfacción del Concejo.”

El Artículo 87 del Reglamento Interno de Trabajo, de la Municipalidad de San Sebastián Salitrillo, Departamento de Santa Ana, establece: “La Municipalidad podrá exigir caución por medio de fianza bancaria, bono de fidelidad y otra garantía semejante, al trabajador que maneje bienes fondos o valores de propiedad del Municipio o al cuidado de ésta.”



La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal, no exigió el requisito de fianza para dar posesión de los respectivos cargos; así mismo, los manejadores de fondos, que son el Tesorero, Cajero y la Encargada del Distrito Municipal (período del 02/06 al 31/12/2014), hicieron caso omiso del cumplimiento de este requisito.

La condición anterior, dejó desprotegido las finanzas Municipales durante el período 2014, propiciando riesgos significativos en el manejo de los recursos institucionales.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 17 de marzo del 2016, la Síndica Municipal y Alcaldesa en funciones (períodos del 01/01 al 31/05/2014 y del 01/06 al 31/12/2014, respectivamente), expone: “Se entrega copia certificada de documentos de rendición de fianzas, de empleados manejadores de fondos municipales”.

En nota de fecha 9 de marzo del 2016, el Cajero Municipal (período del 01/01 al 31/12/2014), manifiesta: “Que en base al Artículo 97 del Código Municipal y el Artículo 87 del Reglamento Interno de esta Municipalidad, presenté al Concejo Municipal satisfactoriamente la rendición de fianza a través de un documento autenticado por el [REDACTED] Abogado y Notario, el cual el Concejo Municipal aprobó dicha fianza”.

En nota de fecha 9 de marzo del 2016, el Encargado de Distrito Municipal (período del 01/01- 31/05/2014), expresa: “Con respecto al cargo de “Encargado del Distrito Municipal” el Concejo Municipal de este municipio no se siguió lo que en el Reglamento Interno de esta Municipalidad se señala en el Artículo 11. De acuerdo al art. 55 de la Ley de la Carrera Administrativa, se llevará un expediente individual por cada persona nombrada o contratada por la Municipalidad, el cual contendrá la información a que se refiere el Art. 8 del presente reglamento, además hojas descriptivas de los datos generales que podrá denominarse información personal, que en uno de sus numerales dice:

2. Cargo con el que ingresa a la Municipalidad y salario asignado por ley o estipulado por contrato; el formulario estará compuesto por varios anexos donde se detallarán los ascensos, permutas, traslados, interinatos, con indicación de las fechas de iniciación y finalización del tiempo correspondiente a cada cambio. También se hará constar en este apartado la fecha en que el empleado dejó de prestar sus servicios a la institución y la causa de ello.

Al solicitar que se me entregara la copia certificada del memorando en donde se me hace del conocimiento de mi traslado al nuevo cargo “Encargado del Distrito Municipal” y además, el documento en donde se me solicita la fianza bancaria, Bono de Fidelidad y otra garantía semejante a satisfacción del Concejo Municipal, como garantía por el fiel



cumplimiento de mis funciones, como Encargado del Distrito Municipal, que la ley exige para ocupar dicho puesto de trabajo; como también el acuerdo municipal en donde acordó, el Concejo Municipal, mi asignación a dicho cargo, [REDACTED] (Jefe del Departamento de Recursos Humanos) solo me entregó un documento en donde manifiesta que no existe ningún documento, en donde se me soliciten los requisitos anteriores mencionados, para ocupar dicho puesto de trabajo. Con este documento se demuestra que fue error de la administración el no haberme solicitado la documentación en cuestión y que mi nombramiento como jefe de este departamento nunca fue legalmente acordado, ya que no existe documentación que lo confirme.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Con base a los comentarios y evidencia presentada, planteamos lo siguiente:

- La Síndica y Alcaldesa Municipal, entregó documentos de fianzas, que son los mismos presentados por el Cajero Municipal, que como muy bien explica, presentó satisfactoriamente estos documentos al Concejo Municipal.

Dicho documento de fianza es por la cantidad de \$500.00; el presentado por el Tesorero Municipal, es por \$1,000.00 y por \$2,000.00 el escrito presentado por el Encargado del Distrito Municipal. Todos estos documentos están autenticados y constituidos sus garantes, por personas naturales como fiadoras o pagadores solidarios.

- Los documentos de fianza anteriores, por el hecho de no haberse emitido por una Empresa Aseguradora, no evidencian una garantía fiable y sobre todo, con capacidad de cubrir y responder ante detrimentos de fondos.

Tal es el caso, que la fianza del Tesorero Municipal por \$1,000.00 no salvaguarda los recursos municipales, ni ha servido para recuperar el monto de \$20,876.21, registrados como anticipos de fondos a su cargo, monto que ha limitado las disponibilidades de los recursos financieros de la Institución.

- Atención especial merecen, los argumentos y explicaciones presentadas por el Encargado del Distrito Municipal, refiriéndose al proceso de su nombramiento, en el cual, menciona que el Concejo Municipal no siguió el debido proceso para su nuevo cargo, ni la exigencia legal del requisito de fianza respectivo; tal como lo muestran las notas enviadas al Jefe de Recursos Humanos y la respuesta de éste, que señalan las inconsistencias en este nombramiento.

Por las razones expuestas, aunque la Síndica y Alcaldesa Municipal, así como los manejadores de fondos, hayan entregados estos documentos como fianzas. Cabe agregar, que el Alcalde Municipal (actuante en el período del 01/01 al 31/05/2014), la



Síndica Municipal en funciones (período del 01/06 al 31/12/2014) también Primera Regidora Propietaria, los demás Regidores Propietarios y la Encargada del Distrito Municipal (período del 02/06 al 31/12/2014); no proporcionaron respuesta. Es importante mencionar, que esta observación es una condición reincidente, reportada en el informe de auditoría correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2013, por lo tanto la deficiencia se mantiene.

14. GASTOS EN PROGRAMAS SOCIALES SIN LA SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE

Comprobamos que la Municipalidad ejecutó programas sociales por el monto de \$68,278.98.00, cuyos gastos no poseen la suficiente documentación de soporte que permita constatar la veracidad de las erogaciones, responsables de las actividades y los beneficiarios directos de los bienes y/o servicios pagados con fondos FODES 75%, así como la debida transparencia y austeridad en el uso de estos fondos. Detalle que se muestra a continuación:

1. Programa Recreación Deportiva, por el monto de \$ 56,513.98, en el cual se realizaron diversas erogaciones relacionadas al área deportivas, las cuales presentan las deficiencias siguientes:
 - a) No se evidenció solicitud por parte de las comunidades o equipo que solicita uniformes, trofeos, medallas, servicios de árbitros; también no se encuentra evidencia de recepción de estos implementos por parte de los beneficiarios, fecha de entrega, persona encargada de la entrega, fotografía, entre otros.
 - b) No hay evidencia documental (un listado) de integrantes al equipo de basquetball, así como no se existe programación o detalles de entrenos o partidos realizados, encargado de esta disciplina deportiva, fotografía, entre otros. (Anexo 4). Detalle de gastos:

Nº	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	PREMIOS A DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS	\$ 2,048.00
2	CD NUEVO SAN SEBASTIAN SALITRILLO	\$ 8,174.60
3	COMPRA DE TROFEOS	\$ 10,712.00
4	COMPRA DE UNIFORMES DEPORTIVOS	\$ 31,183.35
5	COMPRA DE MEDALLAS DEPORTIVAS	\$ 175.00
6	PAGO DE ARBITROS	\$ 414.54
7	PAGO DE SONIDO ESTACIONARIO	\$ 826.10
8	COMPRA DE PELOTAS	\$ 799.50
9	COMPRA DE MATERIALES DEPORTIVOS A JAGUAR SPORTIC	\$ 762.48
10	EQUIPO DE BASQUETBOLL	\$ 541.00
11	EQUIPO DE KARATE	\$ 300.00
12	LIBRO	\$ 450.00
13	OTROS	\$ 127.41
	TOTAL	\$ 56,513.98



2. Programa Feria Gastronómica, por el monto de \$ 11,765.00 que contempla gastos en concepto de sonido estacionario y perifoneo, el cual presenta las deficiencias siguientes:
 - a) No existe solicitud de parte de los que forman el comité de la feria gastronómica, ni solicitud para la adquisición del servicio de sonido estacionario y perifoneo.
 - b) No se evidenció un control de horas de sonido estacionario y perifoneo, para el festival gastronómico y una persona encargada para llevar este control (Anexo 5).

Cabe mencionar que no se nombró administrador de contrato para verificar el cumplimiento de los procesos de libre gestión, administración y el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos.

El Artículo 12, inciso cuarto, del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el desarrollo Económico y Social de los municipios, establece: “Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos”.

El Artículo 31 del Código Municipal, establece: “Son obligaciones del Concejo: No. 4, Realizar la administración Municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia.”

El Artículo 68 del mismo Código, indica: “Se prohíbe a los municipios ceder o donar a título gratuito, cualquier parte de sus bienes de cualquier naturaleza que fueren, o dispensar el pago de impuesto, tasa o contribución alguna establecida por la Ley en beneficio de su patrimonio; salvo el caso de materiales o bienes para vivienda, alimentación y otros análogos, en caso de calamidad pública o de grave necesidad.

Los municipios podrán transferir bienes muebles o inmuebles mediante donación a Instituciones públicas, en atención a satisfacer proyectos o programas de utilidad pública y de beneficio social, principalmente en beneficio de los habitantes del mismo y en cumplimiento de las competencias Municipales. Para la formalización de esta transferencia se establecerán condiciones que aseguren que el bien Municipal se utilice para los fines establecidos en este Código. En caso de incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones establecidas, dará lugar a que se revoque de pleno derecho la vigencia del mismo y se exigirá de inmediato la restitución del bien”.

El Artículo 3 de las Políticas de Uso Racional de los Recursos del Estado o del Municipio, establece: “Los servidores públicos deberán actuar en estricto cumplimiento de los preceptos constitucionales y legales, teniendo como directriz la ética pública y aplicando, entre otros, los siguientes principios:

- a) La primacía del interés público sobre el privado;
- b) Transparencia en la gestión pública;



- c) Eficiencia y eficacia en la administración de los recursos del Estado y del Municipio;
- d) Probidad en el uso de los recursos del Estado y del Municipio;
- e) Rendición de cuentas por el uso y administración de los bienes públicos; y,
- f) Economía en las actuaciones institucionales, las que deben desarrollarse de tal manera que se incurra en el menor gasto posible, evitando la realización de trámites innecesarios“

Además el Artículo 4, de las mismas políticas, establece: “El patrimonio del Estado o del Municipio debe ser utilizado exclusivamente en el cumplimiento de los fines institucionales. Los servidores públicos deben procurar la conservación y protección adecuadas del patrimonio del Estado o del Municipio.”

El Artículo 5 de la Ley de Ética Gubernamental, establece: “Toda persona sujeta a esta Ley debe cumplir los siguientes deberes éticos: Lit. a) Utilizar los bienes, fondos, recursos públicos o servicios contratados únicamente para el cumplimiento de los fines institucionales para los cuales están destinados.”

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en el Artículo. 82 – Bis, establece: “La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos;
- b) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final;

La deficiencia se debe a que los jefes que fungieron a cargo de la UACI, no implementaron los controles adecuados para respaldar en debida forma todo el proceso que demuestre, respalde y justifique adecuadamente las erogaciones efectuadas en los programas sociales observados; además, no obstante tener conocimientos que se incumplía con los procesos normales para las adquisiciones, no se pronunciaron a este respecto; en el mismo sentido, el Concejo Municipal no verificó la ejecución de dichos programas, a fin de cumplir con los requisitos técnicos y legalmente correspondientes, ni nombró a los administradores de la respectivas órdenes de compras.

La condición planteada, genera falta de transparencia en el desarrollo de los programas sociales y por ende, en el manejo de los recursos destinados a las áreas deportivas y turísticas del Municipio, que totalizó una erogación por el monto de \$68,278.98.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 2 de febrero del 2016, la jefa de UACI que fungió durante el período del 1 de abril al 30 de septiembre del 2014, respecto al programa recreación deportiva, manifiesta: “Es de citar específicamente el cargo que ostentaba la persona encargada en la rama de deporte en la Municipalidad, por lo que se aclara que el encargado de ello era el [REDACTED], dicho señor a su manera de trabajar y forma de documentarse presentaba a mi persona como encargada de UACI documentación que respaldaba compras, solicitudes y demás; y a lo cual aclaro que en realidad nunca se respetó el orden jerárquico de compras tal como lo establece la ley LACAP en su Artículo 16.

Existe documentación como: Nómina de jóvenes involucrados en el deporte con fotografías, solicitudes para refrigerios, y cotizaciones; solicitudes varias de implementos deportivos y entregas de balones de futbol. Solicitud de la Escuela Municipal de Karate. Las actividades deportivas fueron realizadas en forma fugaz y con demasiada ligereza, siendo así que en ocasiones era de mi desconocimiento total la realización de dichas actividades. Referente al programa feria gastronómica, expresa: “Una solicitud fue admitida en enero de 2014, para todas las actividades que se desarrollaron”.

En nota de fecha 17 de marzo del 2016, la Síndica Municipal y Alcaldesa en funciones (períodos del 01/01 al 31/05/2014 y del 01/06 al 31/12/2014, respectivamente), manifiesta: “Se está recolectando toda la documentación relacionada con este hallazgo. La cual depende del proyecto RECREACIÓN DEPORTIVA y del proyecto FERIA GASTRONÓMICA”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Con base a los comentarios proporcionados, planteamos lo siguientes:

a) Referente al programa de recreación deportiva:

- Los comentarios y documentación proporcionada por la jefa UACI no desvirtúa la observación, ya que solamente presentó nóminas de los integrantes de la Escuela de Futbol Municipal, y nóminas de los participantes del Torneo de Futbol, anexando únicamente dos solicitudes de uniformes, que no constituye la evidencia suficiente que justifique el monto de las erogaciones efectuadas en este rubro, ya que la Municipalidad erogó la cantidad de \$26,246.00 por la adquisición de 634 set de uniformes deportivos. De igual manera, todas las demás erogaciones, no están soportadas con la suficiente documentación que demuestre ordenadamente y de manera razonable las actividades realizadas, y por consiguiente que sustente con suficiencia técnica y legal la erogación efectuada.



- Agrega la suscrita, que nunca se respetó el proceso legal de compras y que de algunas actividades realizadas, no tuvo conocimiento alguno.
- b) Con respecto al programa de feria gastronómica, concluimos:
 - Los comentarios y evidencia documental proporcionada por la Jefa UACI no son suficiente para superar la deficiencia señalada, ya que sólo presentó una nota en la que solicitan sonido estacionario para la feria gastronómica que se realizaría los fines de semana durante todo el año 2014, solo está firmada y sellada por dos personas; es decir sin la formalidad de un comité de desarrollo turístico debidamente organizado para tal fin, por lo que, no es suficiente para respaldar la erogación efectuada por la Municipalidad en el desarrollo del festival gastronómico, ya que se desembolsó el monto de \$11,765.00, sin contar con el debido control para garantizar la transparencia, razonabilidad y austeridad en el uso de estos recursos.
 - c) Con lo expresado por la Síndica y Alcaldesa Municipal, las observaciones de estos programas sociales, quienes confirman que están recolectando toda la información relacionada con la deficiencia; es decir, aceptan que falta documentación que respalde adecuadamente los procesos y erogaciones efectuadas.

Cabe agregar, que los Jefes UACI que fungieron en los períodos del 01/01 al 31/03/2014 y del 01/10 al 31/12/2014, el Alcalde Municipal (actuante en el período del 01/01 al 31/05/2014) y los Regidores Propietarios, no proporcionaron respuesta. Por todo lo anterior, la deficiencia se mantiene.

15. FALTA DE CONTRATACIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

Comprobamos que la Municipalidad, no contrató los servicios profesionales de auditoría interna, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014; sin embargo, por percibir ingresos de \$4,330,125.30 ameritaba dicha contratación de servicios.

El Artículo 34 de la Ley de La Corte de Cuentas de la Republica de el Salvador establece: "En las entidades y organismos a que se refiere el inciso primero de Artículo 3 de esta Ley, se establecerá una sola unidad de auditoría interna, bajo la dependencia directa de la máxima autoridad. La unidad de auditoría interna efectuará auditoría de las operaciones, actividades y programas de la respectiva entidad u organismo y de sus dependencias.

Se exceptúan de lo establecido en el inciso primero de esta disposición a las Entidades u organismos del sector público cuyo presupuesto de funcionamiento es inferior a cinco millones de colones, debiendo en todo caso cumplir con las normas técnicas de control interno, en lo que les fueren aplicables.



Artículo 99 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República numeral dos, establece: "La máxima autoridad o el titular de cada entidad u organismo del sector público tiene los siguientes deberes: 2) Asegurar el establecimiento y fortalecimiento de una unidad de auditoría Interna".

El Artículo 106 del Código Municipal, establece "Los municipios con ingresos anuales inferiores a cinco millones de colones o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, deberán tener auditoria interna, con autoridad e independencia orgánica y funcional para ejercer el control, la vigilancia y la fiscalización de los ingresos, gastos y bienes Municipales. Estará sometida a las leyes y ordenanzas del municipio. La auditoría estará bajo la responsabilidad y dirección de un auditor que nombrará el Concejo por todo el período de sus funciones, pudiendo ser nombrado para otros períodos".

La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal no planificó ni implementó las acciones de control necesarias, para fortalecer y mejorar el control interno institucional, obviando la contratación de los servicios profesionales correspondientes.

La condición señalada, limitó el control, vigilancia y fiscalización de las operaciones, consecuentemente, la Municipalidad no contó con medidas oportunas para la corrección de desviaciones que afectaron el logro de objetivos institucionales.

COMENTARIOS DE LA ADMINTRACIÓN

En nota de fecha 17 de marzo del 2016, la Síndica y Alcaldesa Municipal en funciones (períodos del 01/01 al 31/05/2014 y del 01/06/ al 31/12/2014, respectivamente), manifiesta: "Si se contrató AUDITOR INTERNO, lastimosamente no entregó los informes de las auditorías realizadas".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La Síndica y Alcaldesa Municipal, no presenta evidencia de haber contado con servicios de auditoría interna, ya que no presentaron el contrato celebrado por este servicio; aunque afirman que el Auditor Interno no entregó informes del trabajo realizado y al relacionar otros hechos con el supuesto profesional contratado, resultan aspectos contradictorios y que han sido observados en condiciones que anteceden; si fue remunerado por estos servicios sin realizar ningún trabajo, dicha erogación no estuvo a nuestro alcance para pronunciarnos al respecto, debido a la información no proporcionada, como los registros contables con su respectiva documentación de soporte, correspondientes a los meses de junio a diciembre del 2014. Por otra parte, el mismo profesional, aparece en contrato por servicios de auditoría externa, hecho cuestionado también en la auditoría realizada. Cabe agregar, que el Alcalde Municipal (actuante en el período del 01/01 al 31/05/2014) y los Regidores Propietarios, no proporcionaron respuesta, por consiguiente la deficiencia se mantiene.



16. NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO DESACTUALIZADAS

Comprobamos que no se ha revisado ni actualizado el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana.

El Artículo 43 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas, establece: “La revisión y actualización de las presentes Normas Técnicas de Control Interno Específicas, será realizada por el Concejo Municipal de San Sebastián Salitrillo, al menos cada dos años, considerando los resultados de las evaluaciones sobre la marcha, autoevaluaciones y evaluaciones separadas, practicadas al Sistema de Control Interno, labor que estará a cargo de una Comisión, que será nombrada por el Concejo Municipal. Todo proyecto de modificación o actualización a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de San Sebastián Salitrillo, deberá ser remitido a la Corte de Cuentas de la República, para su revisión, aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial”.

La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal, no realizó el nombramiento de una Comisión que se encargara de realizar las actividades necesarias para la actualización de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Entidad.

La falta de actualización de esta normativa no permite que se tengan instrumentos técnicos para regular el funcionamiento de las diferentes unidades de la Municipalidad, ni desarrollar actividades de control importantes para la consecución de los objetivos institucionales.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 17 de marzo del 2016, la Síndica y Alcaldesa Municipal en funciones (períodos del 01/01 al 31/05/2014 y del 01/06/ al 31/12/2014, respectivamente), expresa: “Se está trabajando conjuntamente con el ISDEM, para la actualización de las NORMAS TÉCNICAS”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Luego de analizar los comentarios proporcionados por la señora Síndica y Alcaldesa, quienes afirman que están trabajando en la actualización de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas; siendo, que no existe ningún avance en aras de fortalecer la normativa cuestionada. Cabe agregar, que el Alcalde Municipal (actuante en el período del 01/01 al 31/05/2014) y los Regidores Propietarios, no proporcionaron respuesta. Por tanto, la deficiencia se mantiene.

V. CONCLUSIÓN

Luego de haber realizado el Informe de Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y Proyectos de Inversión en obras de desarrollo local en la Municipalidad de San Sebastián Salitrillo del Departamento de Santa Ana, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, concluimos que existen en la Municipalidad factores que contribuyen al desequilibrio financiero, aunado al no fortalecimiento del sistema de control interno que garantice la fiabilidad de la información en forma oportuna, el cumplimiento a disposiciones técnicas y legales, y la consecución del logro de los objetivos planteados.

VI. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y Proyectos de Inversión en Obras de Desarrollo Local, realizado a la Municipalidad de San Sebastián Salitrillo, Departamento de Santa Ana, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2014; se ha preparado para ser comunicado al Concejo Municipal y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

Santa Ana, 30 de marzo del 2016

DIOS UNIÓN LIBERTAD

A handwritten signature in blue ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text "CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA" and "OFICINA REGIONAL SANTA ANA" around the perimeter, with a central emblem. The signature is written in a cursive style and is partially obscured by the stamp.

Dirección Regional de Santa Ana

“Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública”



**ANEXO 1
REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN SIN RESPUESTA**

No.	REF.	FECHA	SUSCRITA	ASUNTO	REMITIDA A	RECIBIÓ
1	OREGSA-627-10-2015	14-10-15	Jefe Regional	Requerimiento inicial de información y documentación	Concejo Municipal	Regidor
2	OREGSA-068/15-EE/28-002	23-11-15	Equipo de Auditoría	Misma información de requerimiento inicial	Alcaldesa Municipal	Alcaldesa Municipal
3	OREGSA-068/15-EE/28-060	01-12-15	Equipo de Auditoría	Documentación de soporte de todos los registros contables 2014	Contador	Contador
4	OREGSA-068/15-EE/28-061	30-11-15	Equipo de Auditoría	Misma información de requerimiento inicial	Alcaldesa Municipal	Secretaria Municipal
5	OREGSA-068/15-EE/28-065	08-12-15	Equipo de Auditoría	Conciliaciones bancarias (El requerimiento incluye otra información)	Tesorera	Tesorera
6	OREGSA-068/15-EE/28-067	15-12-15	Equipo de Auditoría	Expedientes de documentación de soporte de registros contables	Alcaldesa Municipal	Síndica Municipal
7	OREGSA-068/15-EE/28-080	06-01-16	Equipo de Auditoría	Expedientes de dos proyectos (El requerimiento incluye otros proyectos).	Jefe UACI	Jefe UACI

**ANEXO 2
GASTOS SIN AUTORIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL**

CÓDIGO	CONCEPTO	MONTO (\$)
833 05 001	Horas Extraordinarias	249.60
833 13 001	Indemnizaciones al Personal de Servicios Permanente	1,603.88
833 13 002	Indemnizaciones al Personal de Servicios Eventuales	501.70
833 15 002	Comisiones por Recaudaciones	1,650.00
834 01 001	Productos Alimenticios para Personas	15,419.14
834 03 001	comisiones por Recaudaciones	2,155.30
834 05 001	Productos de Papel y Cartón	856.00



CÓDIGO	CONCEPTO	MONTO (\$)
834 05 002	Materiales de Oficina	9,648.87
834 07 001	Productos de Cuero y Caucho	4,721.92
834 07 003	Llantas y Neumáticos	6,162.60
834 09 001	Productos Químicos	6,474.08
834 09 002	Productos Farmacéuticos y Medicinales	1,085.00
834 09 003	Combustibles y Lubricantes	65,451.74
834 11 001	Minerales No Metálicos y Productos Derivados	180.00
834 11 002	Minerales Metálicos y Productos Derivados	1,119.18
834 13 001	Materiales e Instrumental de Laboratorio y Usos Médicos	385.53
834 13 002	Materiales Informáticos	68.00
834 13 003	Materiales de Defensa y Seguridad Ciudadana	174.00
834 13 004	Materiales Eléctricos	14,953.13
834 15 001	Herramientas, Repuestos y Accesorios	4,507.09
834 15 099	Bienes de Uso y Consumo Diverso	22,926.40
834 19 001	Mantenimientos y Reparaciones de Bienes Muebles	10,736.96
834 19 002	Mantenimientos y Reparaciones de Vehículos	17,176.30
834 19 003	Mantenimientos y Reparaciones de Bienes Inmuebles	7,569.26
834 21 001	Transportes, Fletes y Almacenamientos	122,049.40
834 21 002	Servicios de Publicidad	15,552.95
834 21 008	Servicios Educativos	1,770.00
834 23 001	Atenciones Oficiales	163,453.60
834 23 099	Servicios Generales y Arrendamientos Diversos	13,841.05
834 25 001	Arrendamientos y Derechos de Bienes Muebles	800.00
834 27 002	Pasajes al Exterior	24.00
834 27 003	Viáticos por Comisión Interna	1,232.08
834 29 003	Servicios Jurídicos	5,105.56
834 29 004	Servicios de Contabilidad y Auditoría	9,249.29
834 29 005	Servicios de Capacitación	3,170.00
834 29 099	Consultorías, Estudios e Investigaciones Diversas	176.00
834 31 002	Depósito de Desechos	46,296.26
834 33 001	Especies Municipales Diversas	1,098.00
835 07 002	Equipos Informáticos	1,250.02
837 09 004	Transferencias Corrientes a Personas Naturales	8,907.50
SUBTOTAL		589,751.39
INVERSIONES SIN AUTORIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL		
231 23	Especies Municipales	1,098.00
251 65	Construcciones, Mejoras y Ampliaciones	2,950.00
252 03	Remuneraciones Personal Eventual	13,812.29
252 07	Contribuciones Patronales a Instituciones de Seguridad Social Públicas	1,262.00
252 21	Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales	445.00
252 23	Productos Textiles y Vestuarios	29,437.00
252 27	Productos de Cuero y Caucho	12,690.90
252 31	Minerales y Productos Derivados	24,119.50
252 33	Materiales de Uso y Consumo	4,217.11
252 35	Bienes de Uso y Consumo Diversos	2,408.99
252 41	Servicios Comerciales	141.75
252 43	Otros Servicios y Arrendamientos	475.48



CÓDIGO	CONCEPTO	MONTO (\$)
252 49	Servicios Técnicos y Profesionales	10,487.57
252 57	Primas, Gastos de Seguros y Comisiones Bancarias	12.42
252 61	Transferencias Corrientes al Sector Privado	500.00
252 65	Construcciones, Mejoras y Ampliaciones	498,389.84
SUBTOTAL		602,447.85
TOTAL		1,192,199.24

**ANEXO 3
DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS EN EFECTIVO**

No	Nº de Partida	Fecha	DEBE (\$)	CONCEPTO	OBSERVACIONES
1	1/0505	26/03/14	1,930.00	Devengamiento / Pago Combustible para vehículos Municipales Marzo/14. Proveedor: Alimentos Móviles S.A. de C.V., Varias Facturas	El Ch/ se emitió a/n del Encargado de Transporte, señor [REDACTED]. La legalización es indebida, no hay Acuerdo del CM ni Requisiciones u Órdenes de Compra.
2	1/0007	07/01/14	1,695.00	Devengamiento / Pago consumo de combustible vehículos Municipales, Dic/13 y 02/01/14. Proveedor: Alimentos Móviles S.A. de C.V., Varias facturas	El Ch/ se emitió a/n del Encargado de Transporte, señor [REDACTED]. La legalización es indebida, no hay Acuerdo del CM ni Requisiciones u Órdenes de Compra. Se postergaron registros por devengamiento inoportuno de los compromisos.
3	1/0008	07/01/14	1,345.00	Devengamiento / Pago consumo de combustible vehículos Municipales, Dic/13 y 02/01/14. Proveedor: Alimentos Móviles S.A. de C.V., Varias facturas	El Ch/ se emitió a/n del Encargado de Transporte, señor [REDACTED]. La legalización es indebida, no hay Acuerdo del CM ni Requisiciones u Órdenes de Compra. Se postergaron registros por devengamiento inoportuno de los compromisos.
4	1/0447	14/03/14	1,159.10	Devengamiento / Pago Combustible para vehículos Municipales Marzo/14. Proveedores: Alimentos Móviles S.A. de C.V., Varias Facturas e Inversiones Ramírez Quintanilla S.A. de C.V. una Factura	El Ch/ se emitió a/n del Encargado de Transporte, señor [REDACTED]. La legalización es indebida, no hay Acuerdo del CM ni Requisiciones u Órdenes de Compra.
5	1/0414	07/03/14	1,146.00	Devengamiento / Pago Combustible para vehículos Municipales Marzo/14. Proveedor: Alimentos Móviles S.A. de C.V., Varias Facturas	El Ch/ se emitió a/n del Encargado de Transporte, señor [REDACTED]. La legalización es indebida, no hay Acuerdo del CM ni Requisiciones u Órdenes de Compra.



No	Nº de Partida	Fecha	DEBE (\$)	CONCEPTO	OBSERVACIONES
6	1/0138	31/01/14	1,072.00	Devengamiento / Pago Combustible para vehículos Municipales Ene/14 y Julio/13. Proveedor: Alimentos Móviles S.A. de C.V., Varias Facturas	El Ch/ se emitió a/n del Encargado de Transporte, señor [REDACTED]. La legalización es indebida, no hay Acuerdo del CM ni Requisiciones u Órdenes de Compra. Se postergaron registros por devengamiento inoportuno de los compromisos.
7	1/0342	28/02/14	990.63	Devengamiento / Pago Combustible para vehículos Municipales Feb/14. Proveedores: Alimentos Móviles S.A. de C.V., Varias Facturas y Alba Petróleos de El Salvador S.A. de C.V.	El Ch/ se emitió a/n del Encargado de Transporte, señor [REDACTED]. La legalización es indebida, no hay Acuerdo del CM ni Requisiciones u Órdenes de Compra.
8	1/0284	21/02/14	982.00	Devengamiento / Pago Combustible para vehículos Municipales Feb/14. Proveedor: Alimentos Móviles S.A. de C.V., Varias Facturas	El Ch/ se emitió a/n del Encargado de Transporte, señor [REDACTED]. La legalización es indebida, no hay Acuerdo del CM ni Requisiciones u Órdenes de Compra.
9	1/0044	15/01/14	975.00	Devengamiento / Pago Combustible para vehículos Municipales En/14. Proveedores: Alimentos Móviles S.A. de C.V., Varias Facturas y otros proveedores con varias Facturas	El Ch/ se emitió a/n del Encargado de Transporte, señor [REDACTED]. La legalización es indebida, no hay Acuerdo del CM ni Requisiciones u Órdenes de Compra.
10	1/0254	14/02/14	950.35	Devengamiento / Pago Combustible para vehículos Municipales Feb/14. Proveedor: Alimentos Móviles S.A. de C.V., Varias Facturas	El Ch/ se emitió a/n del Encargado de Transporte, señor [REDACTED]. La legalización es indebida, no hay Acuerdo del CM ni Requisiciones u Órdenes de Compra.
11	1/0519	31/03/14	899.65	Devengamiento / Pago Combustible para vehículos Municipales Marzo/14. Proveedor: Alimentos Móviles S.A. de C.V., Varias Facturas	El Ch/ se emitió a/n del Encargado de Transporte, señor [REDACTED]. La legalización es indebida, no hay Acuerdo del CM ni Requisiciones u Órdenes de Compra.
12	1/0473	20/03/14	881.00	Devengamiento / Pago Combustible para vehículos Municipales Marzo/14. Proveedores: Alimentos Móviles S.A. de C.V., Varias Facturas y Sódico S.A. de C.V. una Factura	El Ch/ se emitió a/n del Encargado de Transporte, señor [REDACTED]. La legalización es indebida, no hay Acuerdo del CM ni Requisiciones u Órdenes de Compra.
12	1/0100	24/01/14	862.50	Devengamiento / Pago Combustible para vehículos Municipales Ene/14. Proveedor: Alimentos Móviles	El Ch/ se emitió a/n del Encargado de Transporte, señor [REDACTED]. La legalización es indebida, no hay Acuerdo del CM ni



No	N° de Partida	Fecha	DEBE (\$)	CONCEPTO	OBSERVACIONES
				S.A. de C.V., Varias Facturas	Requisiciones u Órdenes de Compra.
13	1/0502	26/03/14	827.40	Devengamiento / Pago Combustible para vehículos Municipales Marzo/14. Proveedores: Alimentos Móviles S.A. de C.V., Varias Facturas y otros proveedores con varias Facturas	El Ch/ se emitió a/n del Encargado de Transporte, señor [REDACTED]. La legalización es indebida, no hay Acuerdo del CM ni Requisiciones u Órdenes de Compra.
14	1/0231	07/02/14	801.09	Devengamiento / Pago Combustible para vehículos Municipales Feb/14. Proveedores: Alimentos Móviles S.A. de C.V., Varias Facturas y otros proveedores con varias Facturas	El Ch/ se emitió a/n del Encargado de Transporte, señor [REDACTED]. La legalización es indebida, no hay Acuerdo del CM ni Requisiciones u Órdenes de Compra.
TOTAL			16,516.72		

ANEXO 4

GASTOS DE RECREACIÓN DEPORTIVA

N°	CONCEPTO	PROVEEDOR	FECHA	CHEQUE	MONTO \$
PERIODO 01/01/ AL 31/03/14					
1	Pago de marcado de cancha	[REDACTED]	10/01/2014	411	\$ 33.00
2	Segundo lugar categoría intermedio [REDACTED] \$ 37.00, primer lugar BMX [REDACTED] \$52.00, tercer lugar categoría intermedio Oscar Antonio Cruz \$22.00, Tercer lugar BMX [REDACTED] \$22.50, segundo lugar BMX [REDACTED] \$22.00, primer lugar BMX [REDACTED] \$52.00, segundo lugar categoría elite [REDACTED] \$ 52.00, Primer lugar categoría elite [REDACTED] \$ 87.00, primer lugar BMX elite [REDACTED] \$34.00 Distribuidora Díaz trofeos \$330.00, Factura 30 .	[REDACTED]		13672	\$ 679.00
3	2- set uniforme 15 piezas \$150 un total de \$300.00, 12 uniformes liga B \$10 un total de \$ 120.00 4- pelotas de futbol \$ 30 un total de \$180.00	ARTE LEÓN PUBLICO [REDACTED] [REDACTED] Factura 220	17/03/2014	419	\$ 600.00



N°	CONCEPTO	PROVEEDOR	FECHA	CHEQUE	MONTO \$
4	8-pelotas mikasa # 5 \$29 un total \$232.00 6- trofeos de futbol \$180.00 4-Trofeos de futbol \$123.	UNIVERSO DEPORTIVO ([REDACTED]) factura 2732)	17/03/2014	418	\$ 535.00
5	UNIVERSO DEPORTIVO ([REDACTED]) factura 1719) \$20.00 factura 0971 \$66.52, Camisola Factura 13BL000F096 \$22.00 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] \$46.00	[REDACTED]		417	\$ 202.52
6	45- juegos de futbol completos \$10.00	TIENDA DEPORTIVA MARIO'S DEPORTES ([REDACTED]) factura 34)	06/03/2014	416	\$ 450.00
7	Pago por viaje realizado a ciudad ARCE con equipo de tercera división	[REDACTED]	07/03/2014	13926	\$ 135.00
8	Pago por viaje realizado a ciudad Atiquizaya con equipo de tercera división	[REDACTED]	03/03/2014	13905	\$ 70.20
9	Pago por viaje realizado con equipo de tercera división	[REDACTED]	17/02/2014	13841	\$ 247.50
10	Pago por tres arbitrajes de futbol masculino copa alba	[REDACTED]	05/01/2014	414	\$ 35.10
11	Pago por tres arbitrajes de partidos de futbol Alcaldía Municipal con diferentes equipos	[REDACTED]	05/02/2014	413	\$ 31.00
12	Compra de trofeos	Distribuidora Díaz ([REDACTED]) Factura 29	24/01/2014	420	\$ 500.00
13	Pago por viaje realizado a San Julián con equipo de tercera división	[REDACTED]	29/01/2014	13735	\$ 198.00
14	Pago por viaje realizado a Armenia con equipo de tercera división	[REDACTED]	13/01/2014	13725	\$ 130.50
15	Pago por viaje realizado a Hotel Sheraton Presidente con equipo de tercera división	[REDACTED]	23/01/2014	13705	\$ 198.00
16	Pago por anticipo de uniformes de básquet	[REDACTED]	10/03/2014	433	\$ 277.00
17	Transporte	MG servicios profesionales ([REDACTED]) factura 119 \$100.00, factura 118 \$210.00, factura 117 \$250.00	05/03/2014	14414	\$ 640.00
18	21- uniformes deportivos	ABS SPORT ([REDACTED]) factura 01	17/02/2014	415	\$ 315.00



N°	CONCEPTO	PROVEEDOR	FECHA	CHEQUE	MONTO \$
27	Implementos deportivos	Plaza del Deporte ([REDACTED]) facturas 213 \$50.00, facturas 211 \$522.00, facturas 212 \$123.50	23/06/2014	465	\$ 695.50
28	Servicios profesionales prestados como médico CD Nuevo San Sebastián.	[REDACTED]	30/04/2014	14362	\$ 199.80
29	Trasporte de equipo de fútbol	TRANSLINTH ([REDACTED])	30/06/2014	14357	\$ 315.00
30	Tercer lugar maratón benéfica masculino [REDACTED] \$20., Tercer lugar maratón benéfica femenina [REDACTED] \$20., Refrigerios para colaboradores de la maratón benéfica, [REDACTED] \$ 22.03., Primer lugar maratón benéfica femenina [REDACTED] \$50., Primer lugar maratón benéfica masculino [REDACTED] \$50., segundo lugar maratón benéfica [REDACTED] \$20., tercer lugar maratón benéfica [REDACTED] \$20., Baner de números para la carrera [REDACTED] \$20., Deposito Cristal \$29.25., Callejas S.A. de C.V. Factura 14D00F0192047 \$7.02., Alimentos Móviles Factura 112 \$ 5.00., Alimentos Móviles Factura 4490 \$ 5.00.,	[REDACTED]		457	\$ 269.00
31	Pago por arbitraje de partidos de fútbol de equipo de Alcaldía Municipal contra diferentes equipos.	[REDACTED]	18/08/2014	456	\$ 110.48
32	6- set de uniforme de fútbol de 15 unidades	ARTE PUBLICO LEÓN ([REDACTED]) Factura 275	08/08/2014	455	\$ 1,000.00
33	Elaboración del sistema contable y folios para libros legales	Alternativa Empresarial Factura 80	25/07/2014	454	\$ 450.00
34	Jaguar Sportic factura 20623 \$ 51.95, Jaguar Sportic factura 20193 \$ 51.96, Jaguar Sportic factura 172694 \$ 25.98	[REDACTED]		453	\$ 129.30
35	Compra de 30 platos de comida con refrescos a \$2.25	[REDACTED]	11/08/2014	14665	\$ 67.50
36	Pago por sonido estacionario	[REDACTED]	26/08/2014	14743	\$ 298.80



N°	CONCEPTO	PROVEEDOR	FECHA	CHEQUE	MONTO \$
37	Pago por sonido estacionario	[REDACTED]	11/08/2014	14664	\$ 339.30
38	MC EL BRASIL factura 33655	[REDACTED]	03/07/2014	14498	\$ 91.70
39	Premiación del Primer Lugar del torneo Burocrático EL Salvador.	[REDACTED]	26/07/2014	451	\$ 500.00
40	Lavado de chalecos de tercera división	[REDACTED]	02/09/2014	458	\$ 96.75
41	Compra de 25 desayunos, 25 almuerzos, 25 hidratantes en comedor de Cara Sucia para jugadores CD Nuevo San Sebastián	[REDACTED]	21/09/2014	14884	\$ 128.90
42	Pago por compra de 50 almuerzos a \$1.86 par CD Nuevo San Sebastián	[REDACTED]	07/09/2014	14836	\$ 93.00
43	Pago de viaje realizado a san [REDACTED] y la libertad con integrantes de escuela de karate Municipal.	[REDACTED]	07/09/2014	14820	\$ 300.00
44	Pagos por honorarios arbitrales a CD Nuevo San Sebastián en los niveles 4,5 \$65 más \$25 marcaje de cancha un total \$90.00, Cancelación por compra de refrigerios CD nuevo san Sebastián \$65.25, Cancelación por compra de refrigerios CD nuevo san Sebastián \$39.40, Cancelación de marcado de cancha CD nuevo san Sebastián \$55.00. un total de \$249.65	[REDACTED]	07/04/2014	464	\$ 249.65
45	pago por un mes de servicios profesionales en el Área de salud por atender a CD Nuevo San Sebastián durante el mes de septiembre	[REDACTED]	30/09/2014	473	\$ 140.00
46	40- Uniformes Deportivos \$300.00, 40 - uniformes Deportivos Femeninos \$600.00, 40 uniformes deportivos nivel 8-9 \$400.00	Plaza del Deporte	24/07/2014	492	\$ 1,300.00
TOTAL					\$16,949.51
PERIODO 01/10 AL 31/12/2014					
1	Pago de viaje realizado con jugadores CD Nuevo San Sebastián y directiva.	[REDACTED]	15/12/2014	14800	\$ 200.00
2	Pago por compra de 100 medallas a \$ 1.75 para evento de aguatlón de residencial valencia el 05/10/2014	[REDACTED]	05/10/2014	470	\$ 175.00
3	Pago por servicio de sonido estacionario, en final de torneo de softboll el sábado 01/11/2014 en cancha de col la unión	[REDACTED]	03/11/2014	15098	\$ 32.00
4	Anticipo de \$1,509.90 por implementos deportivos	Diego DEPORTES ([REDACTED]) factura 787	04/11/2014	467	\$ 509.90
5	Pago por compra de desayunos, almuerzos, y cena para el equipo de tercera división	[REDACTED]	03/11/2014	466	\$ 146.80



N°	CONCEPTO	PROVEEDOR	FECHA	CHEQUE	MONTO \$
6	4-juegos de fútbol \$ 112.00	Plaza del Deporte ([REDACTED]) facturas 379		465	\$ 448.00
7	Pagos por honorarios arbitrales a CD Nuevo San Sebastián en los niveles 4,5 \$65 mas \$25 marcaje de cancha un total \$90.00, Cancelación por compra de refrigerios CD nuevo san Sebastián \$65.25, Cancelación por compra de refrigerios CD nuevo san Sebastián \$39.40, Cancelación de marcado de cancha CD nuevo san Sebastián \$55.00. un total de \$249.65	[REDACTED]	07/04/2014	464	\$ 249.65
8	Pago por compra de almuerzo y 48 rehidratantes para el equipo CD Nuevo San Sebastián.	[REDACTED]	14/10/2014	15124	\$ 74.40
9	Pago por comprar de desayunos, almuerzo para los jugadores del CD Nuevo San Sebastián	[REDACTED]	12/10/2014	14963	\$ 94.40
10	Jaguar Sportic factura 53374 \$ 28.48, Plaza del deporte factura 322 \$ 36.00, Plaza del deporte factura 353 \$ 112.00, Jaguar Sportic factura 021411 \$ 25.98, Jaguar Sportic factura 53620 \$ 27.98, Pago por inscripción de equipo \$ 6.00, Jaguar Sportic factura 022723 \$ 27.98, Pago por carnet y marcado de cancha \$4.00, Pago por inscripción de equipo de liga menor \$10.00	[REDACTED]		463	\$ 284.92
11	Anticipo del 50% por compra de uniformes para equipos de participantes de basquet boll Municipal	[REDACTED]	24/10/2014	462	\$ 400.00
12	8- set de fútbol 15pieza \$ 143.00 un total de \$ 1,144.00 , 50-playeras blancas \$356.00	ARTE PUBLICO LEÓN ([REDACTED]) [REDACTED]) Factura 261	24/10/2014	461	\$ 1,500.00
13	Por compra de trofeos	Distribuidora Díaz ([REDACTED]) Factura 90	12/11/2014	442	\$ 700.00
14	Pago por arbitraje de basquetboll	[REDACTED]	06/10/2014	460	\$ 41.00
15	Pago por presentar sus servicios como profesor de basquetboll	[REDACTED]	02/10/2014	14990	\$ 125.00
16	Complemento del 50% por compra de Uniformes para equipos participantes en torneo basquetboll Municipal	[REDACTED]	14/11/2014	471	\$ 400.00



N°	CONCEPTO	PROVEEDOR	FECHA	CHEQUE	MONTO \$
17	Pago por prestar sus servicios como profesor de Basquet bol que corresponde al mes de octubre 2014	[REDACTED]	14/11/2014	469	\$ 250.00
18	Pago por 13 días de trabajo, como técnico deportivo del Club Deportivo Nuevo San Sebastián, periodo que comprende del 17 al 31 de octubre 2014	[REDACTED]	07/11/2014	468	\$ 130.00
19	CD Nuevo San Sebastián Pago de marcaje e de cancha niveles 4 y 5 \$ 65.00/ Nuevo San Sebastián pago de Arbitro \$ 4.00	Liga menor ADFA SANTA ANA	16/12/2014 / 13/12/2014	491	\$ 69.00
20	Tratamiento Quinesiólogo a tres jóvenes del equipo Nuevo San Sebastián ([REDACTED])	[REDACTED]	15/12/2014	490	\$ 207.60
21	Gastos para convivio con equipo de tercera división de futbol profesional el día 07 de diciembre 2014.	[REDACTED]	10/12/2014	489	\$ 200.00
22	Soluciones Reales Factura N° 014770 Pegamento Master Cola Galón \$ 7.95, Factura N° 014773 Dura Látex Blanco \$27.75 Bandeja \$ 0.01	[REDACTED]	05/12/2014		\$ 35.71
23	CD Nuevo San Sebastián Pago de marcaje de cancha \$ 65.00/ Nuevo San Sebastián pago de Arbitro \$ 5.00	Liga menor ADFA SANTA ANA	10/12/2014	488	\$ 70.00
24	Pago de Noviembre/14 por prestación de servicios profesionales como técnico deportivo del equipo de 3ra división Club Deportivo Nuevo San Sebastián.	[REDACTED]	03/12/2014	487	\$ 300.00
25	Pago de lavado de Chalecos de CD Nuevo San Sebastián	[REDACTED]	06/11/2014	486	\$ 45.00
26	Pago por compra de almuerzos y rehidratantes para CD Nuevo San Sebastián.	[REDACTED]	01/12/2014	485	\$ 98.50
27	Pago por tres viajes realizados con jugadores de CD Nuevo San Sebastián en torneo de apertura 2013 (Armenia, Cara Sucia y El Transito)	[REDACTED]	28/11/2014	15234	\$ 560.00
28	Pago por compra de almuerzos y rehidratantes para CD Nuevo San Sebastián para equipo de 3ra división.	[REDACTED]	27/11/2014	15208	\$ 89.90
29	Pago por tres viajes realizados con jugadores de CD Nuevo San Sebastián en torneo de apertura 2013 (Hacienda El Transito, Cancha de Tacachico, Cancha Oficial de San Isidro Lempa)	[REDACTED]	24/11/2014	15233	\$ 560.00



PERIODO 01/01/ AL 31/03/14					
N°	CONCEPTO	PROVEEDOR	FECHA	CHEQUE	MONTO
	estacionario				
4	Pago por venta de sonido estacionario			14664	\$ 339.30
5	Pago por venta de sonido estacionario		21/07/2014	14589	\$ 169.20
6	Pago por venta de sonido estacionario		29/07/2014	14628	\$ 144.90
7	Pago de 6 horas de perifoneo	AUDIO SYSTEM PUBLICIDAD	25/07/2014	14610	\$ 48.00
8	Pago por venta de sonido estacionario		15/07/2014	14565	\$ 296.10
9	Pago por venta de sonido estacionario		25/05/2014	14380	\$ 280.80
10	Pago por venta de sonido estacionario		25/05/2014	14338	\$ 280.80
11	Pago por venta de sonido estacionario		27/04/2014	14292	\$ 113.40
12	Pago por venta de sonido estacionario		13/05/2014	14292	\$ 264.60
13	Pago por venta de sonido estacionario		13/05/2014	14267	\$ 264.60
14	Pago por venta de sonido estacionario		20/04/2014	14220	\$ 157.50
15	Pago por venta de sonido estacionario		22/04/2014	14165	\$ 270.00
16	2-horas de mariachis para evento gastronómico.		12/04/2014	14132	\$ 160.00
17	Pago por venta de sonido estacionario		09/04/2014	14131	\$ 297.00
TOTAL					\$ 3,982.60
PERIODO 01/10 AL 31/12/2014					
1	Pago por venta de sonido estacionario			15297	\$ 236.70
2	Por servicios de sonido estacionario		17/11/2014	12154	\$ 270.00
3	Por servicios de sonido estacionario		17/11/2014	15141	\$ 55.80
4	Por servicios de sonido estacionario			15098	\$ 327.60
5	Por servicios de sonido estacionario		20/10/2014	15098	\$ 298.80
6	Por servicios de sonido estacionario		06/10/2014	14964	\$ 298.80
7	Por servicios de sonido estacionario		05/10/2014	14935	\$ 126.00
TOTAL					\$ 1,613.70

ANEXO 6

DETALLE DE PRÉSTAMOS Y USO DE FONDOS

No.	FECHA DE CONTRATAC.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	No. REFERENCIA	MONTO CONTRATADO	TOTAL DESCUENTO	MONTO A INVERTIR	No.	PROYECTOS A FINANCIAR	MONTO
1	31/10/2014	CAJA DE CRÉDITO DE SONSONATE	00-22-0107591-6	\$ 520,000.00	\$ 47,501.63	\$ 472,498.37	1	Deuda con la administradora de Fondos de Pensiones AFP CONFIA	\$ 37,209.22
							2	Deuda con la administradora de Fondos de Pensiones AFP CRECER	\$ 15,569.00
							3	Pago de deuda del Proyecto Construcción de 2 Aulas en C.E. Dr. Alberto Luna	\$ 50,229.00
							4	Pago de deuda del Proyecto Construcción de C.E. Ciudad Real, 1a. Etapa	\$ 77,772.00
							5	Inversión en Caminos Vecinales	\$ 16,400.00
							6	Pago de deuda del Proyecto Concreteado Hidráulico 4a. Calle Pte. Col. San Miguel	\$ 34,415.00
							7	Pre inversión	\$ 13,700.00
							8	Pago por deuda del Proyecto Concreteado Hidráulico Colonia San Juan I	\$ 15,400.00
							9	Pago por deuda del Proyecto Construcción de 2 Aulas en C.E. Dr. Alberto Luna, II Etapa	\$ 20,000.00
							10	Pago por deuda del Proyecto Concreteado Calle Rubén Darío	\$ 26,721.00
							11	Pago por deuda del Programa Recreación Deportiva	\$ 28,900.00
							12	Pago de planillas a empleados	\$ 14,000.00
							13	Pago por deuda del Proyecto Concreteado Hidráulico Colonia San Juan I	\$ 9,321.70
							14	Pago por deuda del Proyecto Concreteado Hidráulico Colonia San Juan I	\$ 3,824.87
							15	Pago del Impuesto sobre la Renta de los años 2012 y 2013	\$ 65,155.68
							16	Pago por deuda de Fiestas Patronales a [REDACTED]	\$ 35,505.00



No.	FECHA DE CONTRATAC.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	No. REFERENCIA	MONTO CONTRATADO	TOTAL DESCUENTO	MONTO A INVERTIR	No.	PROYECTOS A FINANCIAR	MONTO
							17	Pago de dietas a [REDACTED]	\$ 8,375.90
								TOTAL	\$ 472,498.37
							1	Pago por deuda por Fiestas Patronales a [REDACTED]	\$ 6,498.00
							2	Pago por deuda por Recolección de Desechos Sólidos a [REDACTED]	\$ 4,080.00
							3	Pago por deuda por Recolección de Desechos Sólidos a [REDACTED]	\$ 5,355.00
							4	Pago por deuda por convenio ISSS	\$ 4,726.82
							5	Pago por deuda a Pul Sem por Reileno Sanitario	\$ 25,067.50
							6	Pago por complemento a AFP CONFIA	\$ 462.58
							7	Pago por deuda por Energía Eléctrica de Bomba de Agua	\$ 5,343.10
2	31/10/2014	CAJA DE CRÉDITO DE JUAYUA	000-500896742	\$ 180,000.00	\$ 3,864.60	\$ 176,135.40	8	Pago por Planilla de empleados de Octubre de 2014	\$ 42,117.94
							9	Pago de préstamos de empleados de Banco de los Trabajadores	\$ 7,489.84
							10	Pago de planilla del IPSFA de Marzo de 2013	\$ 3,395.23
							11	Pago de Planilla de empleados de Noviembre de 2014	\$ 43,530.29
							12	Pago de planilla de ISSS de Octubre de 2014	\$ 6,477.8
							13	Pago por deuda por Recolección de Desechos Sólidos a [REDACTED]	\$ 4,095.00
							14	Pago por viajes de agua a [REDACTED]	\$ 2,400.00
							15	Pago por recolección de Desechos Sólidos a [REDACTED]	\$ 3,115.00
							16	Pago por recolección de Desechos Sólidos a [REDACTED]	\$ 2,555.00



No.	FECHA DE CONTRATAC.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	No. REFERENCIA	MONTO CONTRATADO	TOTAL DESCUENTO	MONTO A INVERTIR	No.	PROYECTOS A FINANCIAR	MONTO
							17	Pago por recolección de Desechos Sólidos a [REDACTED]	\$ 1,750.00
							18	Pago por recolección de Desechos Sólidos a [REDACTED]	\$ 2,250.00
							19	Pago por cuota a Multi Inversiones	\$ 4,426.26
								TOTAL	\$ 176,135.40
3	31/10/2014	CAJA DE CRÉDITO DE SOYAPANGO	4201409852	\$ 100,000.00	\$ 66,657.68		1	Deuda con la administradora de Fondos de Pensiones AFP CONFIA	\$ 33,328.05
							2	Pago por recolección de Desechos Sólidos a [REDACTED]	\$ 14.27
								TOTAL	\$ 33,342.32



